BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.648

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 28 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

en el día 27 de Marzo de 1933

Por avisos varios	2.175.—
„ adicional de balances . .	152.—
„ anticipo de balances . .	20.—
„ marcas	649.—
„ acional de marcas . . .	161.—
„ suscripción	19.—
„ venta de boletines y folletos	15.10
Total	3.182.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura



Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Foresio Pablo. — Se le autoriza para extender el servicio telefónico entre La Rioja y Chumbicha (Catamarca).

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.264. — Exp. 2.422-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Pablo Foresio para extender el servicio telefónico público que se le autorizara por decreto de fecha 22 de Octubre de 1932, a la ciudad de La Rioja y Chumbicha (Catamarca), con habilitación de oficinas de servicio urbano e interurbano en dichas localidades, de conformidad con los planos de fojas 2 y 3, construyendo a tal efecto una línea telefónica compuesta de un circuito doble de cobre de Catamarca a Chumbicha y de Chumbicha a La Rioja, de acuerdo con el recorrido demostrado en el plano corriente a fojas 4.

Art. 2.° — La autorización acordada por el presente decreto quedará sujeta al de fecha 22 de Octubre de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 11 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

18.290. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto número 18.289, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 11 de 1933, y subsistiendo los fundamentos que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 18.289, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Marzo corriente, por el que se autorizaba a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a abonar los haberes de su personal por el mes de Febrero de 1933, en carácter de anticipo, de acuerdo a la liquidación practicada por el mes de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al de Hacienda a sus demás efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Trabajo, Departamento. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.373. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo el siguiente personal:

Oficial 7.°, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, a don José A. Ruiz Moreno y al Oficial 9.°, doctor Uladislao C. Padilla, a partir de la fecha del presente decreto;

Oficial 9.°, al doctor Néstor Cichero Tezanos Pinto;

Auxiliar Mayor, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, a los señores León Dujovne, Ricardo Hogg Peralta Ramos, Horacio B. Barrere y Cayetano A. Realmonte;

Auxiliar Principal, a las señoras Elena C. de Correa y Mercedes M. C. de Martínez, con antigüedad a Enero 1.° de 1933;

Auxiliar 2.°, al Auxiliar 4.°, don Rafael A. Irusta y don Enrique Alonso Ball, éste con antigüedad al 1.° de Enero de 1933;

Auxiliar 4.°, a los auxiliares 6.°, señora Ernestina M. de Ersanilli, señorita Leonilda M. Quiroga y señores Antonio González, Alberto Elizalde, Juan Rocchi, Eduardo R. Szafforini, Carlos González Carman y Angel Serra, Angel De Paola, Enrique Mariano Farini, Alberto Cabrera, doctor Dardo A. Rietti, Néstor A. Caron, Aquiles Gruner, Alejandro Costa, Enrique C. Felioo, Raúl Cabral Texo, Francisco Daniel Costa, Salvador H. Velazco, Ernesto M. Escoti, José Bonomi, Rufino Benítez Basavilbaso, E. C. Jaacks, Ermani A. Paci, Gregorio R. Pintos, Pedro Lalanne, Simón Albornoz, Rogelio Machón, Atilio Sanguinetti, Raúl Parodi, Federico C. Lebro, Ezequiel de Elía, Juan Carlos Warnes, Francisco C. Pieri, Antonio Virgili, Gastón Thibaut y Atilio Cristófani;

Auxiliar 4.°, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, a los señores Luis A. Rufo, Edgardo Roffo, Francisco M. Bosch, Armando Massey y Lucas Fabiano;

Auxiliar 6.°, a los Ayudantes Mayores, señorita Teresa Quigley Campbell, señores Roberto Buchenois, Antonio Herrera, Héctor Irazábal, señoritas María Fulvi, Monserrat Alicia Olivera; al Ayudante 1.°, Jacobo Soifer y señores Andrés F. Cano, Dionisio Creati y Pedro Castro Biedma;

Auxiliar 6.°, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, a la señora Amelia T. M. de Mouriño y señores Bernardo Arriaga y Carlos Marnco;

Auxiliar 8.°, a los Ayudantes Mayores, señores Avelino Correa, Gumersindo M. Ruibal y Juan C. Pichetto;

Auxiliar 8.°, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, a los señores Federico Vianino y Juan Caldeiro;

Ayudante Mayor, a los Ayudantes 1.°, señoritas Florentina Miranda, María Eugenia *Lartigau, Manuela Castelli y señores* Adolfo Mac Louchlin, Francisco Morales; y señores Pastor Jurado, Rafael Novaro, Miguel J. Perodi Grimau, César Condra, Julio A. Peña Méndez y Emilio R. Ibarra;

Ayudante Mayor, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, la señora Fanny *Agüero de Bernard y señor Marcelo Aberastury;*

Ayudante 1.°, a las señoritas Felisa Fuchs y Antonia E. Pons; señoras Catalina O. de Martínez Urquiza, Hortensia O. de Cancelaro, Emma M. de Rocder Stein y Joaquina M. de Orelay; y señores Carlos Solanés, Carlos Gaudencio, A. Herrera (hijo), Oscar Márquez, José Vitale, Romeo Spinetto, Avelino Alvarez, Ernesto Barrero, Julio M. Philipps, Víctor Bruno Videla, Juan Antonio Kearney, *Francisco Cirioli, Carlos* M. Urioste, Rafael César Menéndez, Julio E. Dillón, Natalio Catalano, Horacio Schulz Vivanco, Daniel Cruz Benítez, Manuel Kantor, Eduardo A. Lanús y Tomás Latorre Oliva;

Ayudante 1.°, con antigüedad al 1.° de Enero de 1933, a la señorita María Raquel Prieto;

Personal de servicio

Ayudante 1.°, con antigüedad al 1.° de Enero de *1933*, a los señores *Eduardo* Prieto, Jesús Rodríguez, Ramón Saldivia, Elías E. Aguilar, Juan C. Iparraguirre, Antonio Maril y Antonio Rubio.

Art. 2.° — Declárase cesante al Ayudante Mayor, Emilio Ibarra Herrera.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al ex Subcomisario de Policía, don B. Beratarrechea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.446. — Exp. 04096-B-1933. — Visto este expediente; atento lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Reconócese a favor del* ex Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Benjamín Beratarrechea, el derecho a percibir sus haberes por el mes de Marzo del año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Cesantías, exoneraciones etc., de empleados

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.448. — Exp. 5.055-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse cesantes por *razones de mejor servicio*, a los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que a continuación se mencionan; con antigüedad a la fecha que en cada caso se expresa: Enrique P. Márquez, oficial 9.°, 31 de Enero ppdo.; Luis Caniglio, auxiliar 4.°, 31 de Enero último; Camilo López, auxiliar 4.°, 2 de Diciembre de 1932; Fabián Turricelli, auxiliar 5.° 26 de Enero de 1933; Carlos Mailne, auxiliar 7.°, 1.° de Febrero ppdo., Aurelio Matali, auxiliar 8.°, 1.° de Fe*brero último; Enrique Martínez, auxiliar* 8.°, 3 de Febrero de 1933; Pedro Aristóbulo Koch, ayudante principal, 31 de Enero último; Pedro Muñoz, ayudante principal, 17 de Diciembre ppdo.; Pedro Ladrón de Guevara, ayudante principal, 17 de Diciembre de 1932; Carlos Alberto Casas, ayudante principal, 26 de Agosto de 1932; Filadelfio Gómez, ayudante principal, 21 de Enero ppdo.; Alfredo Mozzi, ayudante principal, 26 de Enero último; Fidel Fernández, ayudante pri*cipal, 31 de Enero ppdo.; Romeo Zon*ca, ayudante 1.°, 31 de Enero de 1933; Luciano R. D'Amato, ayudante 1.°, 26 de Enero ppdo.; Salvador Consolo, ayudante 1.°, 23 de Enero último; Gerónimo Gayol, ayudante 1.°, 31 de Enero ppdo.; Eduardo Abel Etcheto, ayudante 1.°, 1.° de Diciembre de 1932; Carlos Alberto Alfaro, ayudante 1.°, 12 de Febrero último; Pedro Francisco Bellora, ayudante 1.°, 1.° de Febrero de 1933; Roberto Cunardio, ayudante 6.°, 31 de Enero último.

Art. 2.° — Exonéranse a los siguientes empleados de la citada Dirección ...:

Clemente Rodríguez, ayudante 1.°, con antigüedad al 17 de Diciembre de 1932 y Manuel Pelayo Mozas, ex empleado, con antigüedad al 21 de Enero último.

Art. 3.° — *Limítase con anterioridad* al 14 de Enero de 1933, los servicios del empleado de la misma Dirección Eduardo José Antonio Bardelli, oficial 9.°

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.449. — Exp. 5035-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, efectuados por decretos de fecha 19 de Diciembre de 1931, que deberán considerarse extendidos en la siguiente forma: a nombre de Alberto Miguel Ibarras, el de Ernesto Agrelo Ibarraz, auxiliar 5.°; el de Manuel Bengtson, el de Manuel Bengston, auxiliar 6.°; al de Benito Alvaro, el de Benito A. Luna, auxiliar 6.; al de Luis Beltrán Perotti, el de David Beltrán Perotti, auxiliar 7.°; al de Pastor Iñigo, el de Pastor Juste Iñigo, auxiliar 8.°; al de Domingo Manuel Martiarena, el de Domingo M. Martiarena, auxiliar 8.°; al de José Ferregno, el de José Ferreigno, ayudante principal; al de Carlos Esquivel, el de Juan Carlos Esquivel, ayudante principal; al de José Stampone, el de José Stampone, ayudante principal; al de Elvira Carmela Leticia Cosentino de Lebed, el de Elvira C. de Lebed, ayudante principal; al de Pedro Pastraña Pimentel, el de Pedro Pimentel, ayudante principal; al de Eugenio Clodomiro Tolaba, el de Clodomiro E. Tolaba, ayudante principal; al de Luciano Santos Ontiveros, el de Luciano Ontiveros, ayudante principal; al de Juan Antonio Cenone, el de Juan Antonio Cinone, ayudante principal; al de Zenobia Bustos de Rossi, el de Zenobia Bustos, ayudante principal; al de Marcelo Manuel de Jesús Salinas, el de Marcelo Salinas, ayudante principal; al de Irineo Amancio Acosta, el de Amancio Acosta, ayudante principal; al de José Ramón Rivero, el de José Rivero, ayudante principal; al de Ramón Juan Gómez, el de Juan Ramón Gómez; ayudante primero; al de Gregorio Eduardo Nickingson, el de Gregorio E. Nickingson, ayudante primero; al de Carlota Rosa Berlanga, el de Rosa Berlanga, ayudante primero: al de Felipe Costantino, el de Felipe Constantino, ayudante primero; al de Alejandro Zacarías Chirino, el de Alejandro Chirino, ayudante primero y a nombre de Carlos Ramón Martínez, el de Carlos Mártinez, ayudante sexto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.450. — Exp. 38.641-C-1932. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, efectuados por decretos de fecha 19 de Diciembre de 1931, que deberán considerarse extendidos en la siguiente forma:

Auxiliar 2.°; a nombre de Fabián Sebastián Ruiz, el de Fabián S. Ruiz;

Auxiliares 3os. a nombre de Gerardo Florindo Fariña, el de Gerardo Fariña; a Francisco Roque Canavesi, el de Francisco Canavesi;

Auxiliar 4.°, a nombre de José Benito Costa, el de José B. Costa González;

Auxiliares 5os., a nombre de Mario Posca, el de Mario G. Posca; a Nicolás Anastacio Gamboa, el de Nicoñas A. Gamboa; a Francisco Antonio Sánchez, el de Francisco A. Sánchez; a Luis Donato Brito, el de Luis Donato Britos;

Auxiliares 6os., a nombre de María Josefa Adelaida de Luca de Barbieri, el de María L. de Barbieri; a Cipriano Pablo Piotti, el de Pablo Piotti; a Oscar Yoffe, el de Oscar Juffe; a Nicolás Cotorruelo y Cotorruelo, el de Nicolás Cotorruelo;

Auxiliares 7os., a nombre de Andrés Bello Alario, el de Andrés Bello (h.); a Jorge Enrique Chabbert, el de Jorge Chabbert; a Jaime Bargallo, el de Jaime Bergalli; a Fernando Juan Vouillat, el de Juan Vouillat; a Carlos Alfredo Campertoni, el de Carlos A. Campertoni; a Santos Francisco Arabia, el de Santos Arabia; a Miguel Cozzetti, el de Miguel Ozzatti; a Alejandro Jorge Mac Intyre, el de Jorge Mac Intyre; a José Osvaldo Saucedo, el de José O. Sanceda;

Auxiliares 8os., a nombre de Santiago Osvaldo Dall'Orso, el de Osvaldo D. Dall'Orso; a Luis Jorge Pinto Villegas, el de Luis J. Pintos; a Ramón Germán Cardoso, el de Ramón S. Cardozo; a María Pura Amparo Freyre de Dell'Acqua; el de María Amparo Freyre; a Pedro Rolendio Castañares, el de Pedro Castañares; a Elisa Pizarro de Escudero, el de Elisa U. Pizarro de Escudero; a Luis Gonzaga Gómez, el de Luis G. Gómez; a José Señorina González, el de José Señorino;

Ayudantes Principales, a nombre de Adela Rojas de Oller, el de Adela Rojas de Mollier; a Vicente Milione, de le Miguel Miglioni; a Demetrio Lebed, el de Mitri Lebed; a María Isabel Guaraz, el de Isabel Guarez; a Agustín Acosta, el de Agustín J. Acosta; a Paulino Francisco Santoro, el de Pablo Santoro; a Dolores Sancho de Rioja, el de Lola S. de Rioja; a Juan Ciamporcero, el de Juan Ciamporcíero (h.); a Pedro Ortiz, el de Pedro L. Ortiz; a Rosa Palmira Raffo de Seni, el de Palmira R. de Semi; a Oscar Isaac Umaschi, el de Isaac Umansky; a Eusebio Saturnino Cabrera, el de Eusebio Cabrera; a Micaela Giangulio de Grassi, el de Micaela G. de Sesa; a Humberto Alfredo Molteni, el de Humberto Molteni; a Antonia Nicasia de la Fuente, el de Antonia de la Fuente; a Federico Adolfo González Bonorino, el de Adolfo G. Bonorino; a Blanca Azucena Descalzo, el de Blanca Descalzo: a Antonio Alfredo Ferreyra, el de Alfredo Ferreyra; a Petrona Anisota Zárate de Serra, el de Petrona Zárate; a Andrés Fernando García, el de Andrés N. García; a Angela María Bardoni viuda de Sportelli, el de Angela María Bardone viuda de Sportelli; a Manuel Angel Mas, el de Carlos Mas; a Argentino José Prado, el de José A. Prado; a Máximo Segundo Quiroga, el de Máximo Quiroga; a Baltazar Bernardo Barra, el de Baltazar B. Barra; a Juan Severino Burgos, el de Juan S. Burgos; a Argentino Ramón Alarcón, el de Argentino R. Alarcón; a Agustín Juan López, el de Agustín López; a Miguel Casildo Alda, el de Miguel C. Alda; a Juan Martínez, el de Juan Martínez Miranda;

Ayudantes 1os., a nombre de Justa Sánchez de Rodríguez, el de Juana Dávila Sánchez; a Centenario Florentino Cioffi, el de Centenario F. Cioffi; a Enrique Apolinario Martínez, el de Enrique A. Martínez; a Víctor Felipe López, el de Víctor López; a Ramón Ignacio Luján, el de Ramón Luján; a Alberto Jesús Gutiérrez, el de Alberto Gutiérrez; a Juan Valentín Vitale, el de Valentín J. Vitale; a Constantino Felipe Martínez, el de Constantino F. Martínez; a Dolores Gumersindo Hernández, el de Gumersindo Hernández; a Egidio Antonio Sisini, los de Egidio Antonio Sesini; a Ayelar Feliciana Ferreyra de Cavalieri, el de Ayelar F. Ferreyra; a Gerónimo Omar Ricardo, el de Gerónimo O. Ricardo; a Rudecindo Benítez, el de Juan Benítez; a Luisa Ana María Giasi de Olivetta, el de Luisa G. de Olivetta; a Benito Ricardo Cabanillas, el de Ricardo B. Cabanillas; a Oscar Bartolomé Tallano, el de Oscar B. Taliano; a Rufino Gregorio Rodríguez, el de Rufino Rodríguez; a Aristóbulo Libio Escobedo, el de Aristóbulo L. Escobedo; a Carlos Alberto Belzunge, el de Carlos Alberto Belzunge; a Alberto Faustino Ferreyra, el de Alfredo Ferreyra; a Abel Rosario Galíndez, el de Abel R. Galíndez; a Carlos Orencio Perazzo, el de Carlos Orencio; a Santiago Ruggeri, el de Santiago A. Ruggeri; a Victorino Encarnación Bazán, el de Víctor Bazán; a María del Carmen Leandra Vázquez, el de María Del Carmen Vázquez; a Emma Rosa Toranzos de Cattáneo, el de Emma Rosa Toranzos; a Manuel Antonio Ríos, el de Manuel Ríos; a Victorino Pedraza, el de Victorino Pedrazi; a Sofanor Saldaña, el de Sofanor Saldaño, a Lorenzo Ramón Amado Sueldo, el de Ramón Sueldo; a Vicente Eduardo Calderón, el de Eduardo Calderón; a Justo Gabriel Vila, el de Gabriel Vila; a Genaro Conde, el de Genaro Conte; a Teolindo Arza a Teolindo Aida, a Leonel Ramón Castillo Lezcano, el de Leonel Ramón Castillo; a Cristóbal Humberto Herrera, el de Cristóbal Herrera Humberto; a Norberto Lázaro, el de Roberto Lázaro; a Juan María Sabathier, el de Juan Sabathier; a Juan José Sánchez, el de Juan Sánchez; a Rafael Francisco Portillo, el de Rafael Portillo; a Juan Carlos Severo Espíndola, el de Juan Carlos Espíndola; a Amadeo Nicolás Pascual Alo, el de Amadeo Aloe; a Julio Zilveti, el de Julio Zilvetti; a Josefina Lucía Frontoni, el de Josefina L. Frantori;

Ayudantes 6os., a nombre de Antonio Molinas Rosello, el de Antonio Molinas; a Atilio Osvaldo Oscar Segalini, el de Atilio Gegalini; a Luis Silvio Desimone, el de Luis Desimone Rossi; a José Antonio de Micheli, el de José Antonio de Michelisi; a Umberto Mazza, el de Humberto Mazza;

Ayudantes 7os., a nombre de Delia María Rosello de Marino, el de Delia M. Rosello; a Aurora Pol de Pampín, el de Aurora Susana Pol;

Ayudantes 9os., a nombre de Mariano Antonio Reca, el de Mariano Reca; a Enrique Tomás Cabrera, el de Enrique Cabrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Renuncias, cesantías, etc., de empleados

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.451. — Exp. 4387-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la antigüedad que en cada caso se indica: Eleuterio Velázquez Santacana, auxiliar 6.°, con antigüedad al 1.° de Enero ppdo.; Leonardo Suárez, ayudante principal, 1.° de Enero último; Ramón Domínguez, ayudante principal, 15 de Diciembre último y Teodolindo Julio Nieto, ayudante 1.°, Enero 1.° de 1933.

Art. 2.° — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que en cada caso se expresa: Juan Carlos Aresti, auxiliar 3.°, con antigüedad al 20 de Diciembre ppdo.; Manuel Santarum, auxiliar 7.°, 11 de Enero último; Manuel José Pascual Marchese, auxiliar 8.°, 20 de Octubre de 1932; Cayetano Ruffo, ayudante principal, 7 de Diciembre ppdo.; Hugo Passerini, ayudante principal, 21 de Noviembre de 1932; Angela María Rosa Cartasso, ayudante 1.°, 1.° de Enero último; Raúl Javier Rieraz, ayudante 1.°, 21 de Enero de 1933; oJsé Vázquez, ayudante 1.°, 8 de Diciembre próximo pasado; Fermín Ramírez, ayudante 1.°, 21 de Enero de 1933; José Vázquez Elizalde, ayudante 1.°, 13 de Enero último; Domingo Ibarra, ayudante 1.° 23 de Diciembre ppdo.; Cándido Sago ayudante 6.°, 21 de Diciembre de 1932; Alejandro Guillermo Rocha, ayudante 6.°, 10 de Diciembre último y Alberto Gregorio Acevedo, ayudante 9.°, con antigüedad al 12 de Enero último.

Art. 3.° — Exonérase con antigüedad al 2 de Octubre de 1932, al ayudante 1.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Juan Arsenio Crimella.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.453. — Exp. 3.745-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, efectuados por decretos de fecha 19 de Diciembre de 1931, que deberán considerar se extendidos en la siguiente forma:

Oficial 9.°, a nombre de Ricardo Fernández, el de Ricardo L. Fernández;

Auxiliar 1.°, a Remigio Justo Arias el de Justo Remigio Arias;

Auxiliar 4.°, a Manuel Esteban Lorenzo, el de Manuel Lorenzo;

Auxiliar 5.°, a Oreste Victorio Pelayo, el de Oreste Pelayo;

Auxiliar 8.°, a Augusto Francisco Pedrazzi, el de Francisco Pedrazzi; a Jorge Elcodoro Martínez, el de Jorge Martínez;

Ayudante Principal, a Teresa Juana Vergani de Vanetti, el de Teresa Vergani; a Julio Antonio Alonso, el de Julio A. Alonso; a Agustín Santiago Brocal, el de Agustín Brocal;

Ayudante 1.°, a Zenón Damián Zalazar, el de Zenón Zalazar; a Nélida Blanca Manecbo, el de Nélida Manecbo; a Aída Julia Spangaro, el de Aída Spangaro; a Josefa Ursula de Paole de Deheza, el de Josefina de Paoli de Deheza; a Elsa Esther Castilla de Paulucci, el de Elsa Esther Castilla; a Desiderio Presbítero Barreras, el de Desiderio P. Barreras; a Valentín Soruco, el de Franco Valentín Soruco; a Patricio Enzo Ricardo Altolaguirre, el de Enso Ricardo Patricio Altolaguirre; a Miguel Marcelino Giménez, el de Miguel Giménez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, ése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Pago de la suma de 552.10 $, a la firma A. Bonomi y Cía., en concepto de suministros.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.455. — Exp. 33.546-C-1930. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la orden de Pago N.° 411, de fecha 15 de Diciembre de 1930, por suministros a la Dirección General de Correos.

Art. 2.° — Reconócese a la firma Alejandro Bonomi y a la Compañía Darica, el derecho a percibir las sumas de quinientos cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 552.10 m|n.) y setecientos treinta y seis pesos con diez centavos moneda nacional de c|l. ($ 736.10 m|n.), respectivamente, en concepto de suministro de medicamentos al consultorio médico-odontológico de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, efectúese las operaciones de libros correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, en la forma dispuesta por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, por tratarse de créditos correspondientes a ejercicio vencido.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.462. — Exp. N.° 27.652-C-932. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, efectuados por decretos de fecha 19 de Diciembre de 1931, que deberán considerarse extendidos en la siguiente forma:

Oficiales 7os., a nombre de Bartolomé Enrique Depetri, el de Bartolomé Enrique Depetris; al de Máximo Ramón Agoglia, el de Máximo R. Agoglia; al de Paulino Julián López, el de Julián López;

Ayudante Principal, a nombre de Pompeyo Cayetano Rusi, el de Pompeyo C. Russi;

Auxiliar 1.°, a nombre de Enrique José Dumas, el de Enrique Dumas;

Auxiliares 2os., a nombre de Rómulo Merlo, el de Rómulo Merló (hijo); al de León Sully Garrie Faget, el de León Garriet Faget; al de Lorenzo Domingo Tropiani, el de Lorenzo D. Tropiani; al de Manuel Felipe Ramos, el de Manuel F. Ramos; al de Juan Angel Cruz Bravo, el de Juan Cruz Bravo; al de Román Diego Bastianes, el de Ramón Diego Bastianes; al de Eduardo Pedro Nagle, el de Eduardo Magle;

Auxiliares 3os., a nombre de Pedro Domingo Datta, el de Pedro Datta; al de Pedro Lorenzo Monteverde, el de Pedro L. Monteverde; al de Enrique Graciano López, el de Enrique C. López; al de José Severino Amato, el de José Amato; al de Néreo Alberto Ravelo, el de Néreo A. Ravelo; al de Diógenes Rómulo Sáenz, el de Diógenes R. Sáenz; al de Alberto Cirilo Izquierdo, el de Alberto Izquierdo; al de Leonardo Nicolás Bossero, el de Leonardo Bossero; al de Manuel Joaquín Carrizo, el de Manuel J. Carrizo; al de Anselmo Miguel Ricci, el de Anselmo Ricci; al de Armando Felipe Santiago Benza, el de Armando Benza Batalla; al de José Spinetto, el de José M. Spinetto; al de Jorge Reyes, el de Jorge V. Reyes;

Auxiliares 4os., a nombre de Ramón Adolfo Barrionnevo, el de Adolfo Barrionuevo; al de Pascual Licciardi, el de Pascual Liciardi; al de Diego Jorge Sprott Bullrich, el de Diego Sprott Bullrich; al de Francisco Héctor Roberto Notarángelo, el de Francisco Notarángelo; al de Rafael Alcibíades Albornoz, el de Alcibíades Albornoz; al de Rafael Vásquez, el de Rafael Vázquez; al de Miguel Cárdenes, el de Miguel Cárdenas; al de Julio Aquiles Albini, el de Aquiles Julio Albini; al de Pedro Florentino Gerosa, el de Pedro Gerosa; al de René Viera, el de René Luis Viera; al de Hugo Carmine Nicolás Gasparro, el de Hugo Gasparro; al de Carlos Horacio González, el de Carlos H. González; al de José Benjamín González Trenor, el de Benjamín González Trenor; al de Ricardo Guadencio Raúl Radaelli, el de Ricardo Radaelli; al de Juan Fernández, el de Juan Carlos Fernández; al de

Manuel Mauro Gaines Núñez, el de Mauro Gaines; al de Rodolfo Abraham Paoli, el de Rodolfo A. Paoli; al de Pedro Rafael Yacachury, el de Pedro R. Vacachuzi; al de Andrés Juan Angel Cioffi; el de Andrés J. A. Cioffi; al de Domingo Ricardo Basualdo, el de Domingo Basualdo; al de Juan Francisco Perona, el de Juan Perona; al de Emiliano Hilario Balza, el de Hilario Balza; al de Miguel Marcos Morosoli, el de Miguel Morosole; al de Adolfo Luis Celestino Furnus Araujo, el de Celestino Furnus; al de Juan Ruperto Rogelio Silveyra, el de Juan Ruperto Silveyra; al de Josefa Amancia Aguila, el de Josefina Aguila; al de Oscar Amancio Reinoso, el de Oscar A. Reynoso; al de David Bautista Costa, el de David Costa; al de Emiliano José Pazos Porteia, el de Emiliano Pazos Porteia; al de Miguel Leandro Ganduife, el de Miguel Ganduife;

Auxiliares 5os., a nombre de Antenor Segundo Arias, el de Antenor Arias; al de Bautista Serrés, el de Juan Bautista Serres; al de Angel Julio Poggi, el de Angel Poggi; al de Julio Gil Medina, el de Julio G. Medina; al de Enrique Pascual Falcón, el de Enrique Falcón; al de Jaime Bergel Ibarlucea, el de Jaime Bergel; al de Juan Domingo Brunetti, el de Juan D. Brunetti; al de Gumercindo Leoncio Ortiz, el de Leoncio Ortiz; al de Dionisio Sebastián Rodríguez, el de Sebastián Rodríguez; al de Isidoro Celestino Lobos, el de Isidoro Lobos; al de Eduardo Francisco Arcchederreta Arribalzaga, el de Eduardo Arribalzaga; al de Félix Norberto Boutín, el de Félix Boutín; al de Arturo Angel Borsani, el de Arturo Borsani; al de Juan Antonio Mango, el de Juan Antonio Magno; al de Celso Mouriño Padín, el de Celso Matriño Padín; al de Silvio Juan Pío Croce, el de Juan S. Croce; al de Julio Francisco Sánchez, el de Julio F. Sánchez; al de Salvador Augusto Caches, el de Salvador Caches; al de Nicolás Dante Cruciani, el de Nicolás D. Cruciani; al de Carlos Nicanor Bustos, el de Carlos Bustos;

Auxiliares 6os., a nombre de Eduardo Leonidas Zapata, el de Eduardo Luciano Zapata; al de Manuel Moisés Costa, el de Manuel Costa; al de Gastón Juan Inda, el de Yada Gastón; al de Felipe Angel Costa, el de Felipe Costa; al de Pascual José Carabelli, el de Pascual Carabelli; al de María Juana López de Vignale, el de María López de Casa; al de Hipólito Casimiro Repetto, el de Casimiro Repetto; al de Néstor Neri Nieto, el de Néstor Nieto; al de José Mastapich, el de José Mustapich; al de Berta Juana María Luisa Augustina Brouenes, el de Berta Brouenes; al de Javier Miguel Beltracchi, el de Miguel Beltrachi; al de Juan Claudio Arquinban, el de Juan Arquinbau; al de Juan Segundo Clodomiro Moya, el de Juan C. Moya (h.); al de Luciano Baltazar Moya, el de Luciano Moya; al de Juan Joaquín Giosue, el de Juan Giosue; al de Juan Mario Domenech, el de Juan Domenech; al de Angel Enrique Roncoroni, el de Angel Roncoroni; al de Ernesto Eustaquio Lamadrid, el de Ernesto Lamadrid; al de Guillermo José Silvani, el de Guillermo Silvani; al de Rómulo Arnuz, el de Rómulo E. Aranz; al de César Augusto Bottazzini, el de César Botazzini; al de Alberto Manuel Cattáneo, el de Alberto Cattáneo; al de Jacinto Angel Juan Massa, el de Angel Massa; al de Francisco Tomás Bagnasco, el de Francisco Bagnasco;

Ayudantes 7os., a nombre de Paciano Isabel Pérez, el de Paciano Pérez; al de Jorge Kruls, el de Jorge C. Kruls; al de José María Gebey, el de José María Gebey; al de Enrique Rafael Decuing, el de Enrique Decuing; al de Bartolomé Pedro Alayes, el de Bartolomé Alayes; al de Ludgardo Sanz, el de Ludgardo José Sanz; al de José Antonio Fullín, el de José Fullín; al de Francisco Felipe Borgo, el de Francisco F. Borgo; al de Juan Andrés Zeoli, el de Juan Zeoli; al de Ricardo Manuel Alvarez, el de Ricardo Alvarez; al de Segundo Hermógenes Córdoba, el de Hermógenes Córdoba; al de Federico Romeo Buschiazzo, el de Federico Buschiazzo; al de Enrique Constante Besada, el de Enrique Vesada; al de Martín Rudecindo Rodríguez, el de Martín Rodríguez; el de Miguel Benito Arizmendi, el de Miguel Arismendi; al de Carlos Pablo Navarro, el de Carlos Navarro; al de José María Olivar, el de José María Oliver; al de Marino Carlos Alberto Alcacer Araya, el de Carlos Alberto Alcacer Araya; al de Pastor Arístides Bustingorri, el de Pastor A. Bustingorri; al de José Alfonso Palópoli, el de José A. Palópoli; al de Benjamín García de la Riestra, el de Benjamín García; al de Pablo Vicente Bilotto, el de Pablo B. Bilote; al de Horacio Amadeo Buccino, el de Horacio Buccino; al de Calixto Barzola, el de Calixto Barzola; al de Alfredo Amilcar Iglesias, el de Alfredo A. Iglesias; al de Alfredo Marcial Alvarez, el de Alfredo Alvarez Ugarte; al de Carlos Domingo Octavio Rabuffetti, el de Carlos Rabuffetti; al de Blas Antonio Maisén, el de Antonio Maisón; al de Nicolás Florentini, el de Nicolás Florentino; al de Remo Rómulo Bernasconi, el de Remo Bernasconi; al de Abel Cabo Onagoity, el de Abel Cabo Anagoity; al de Marcos Mincoff, el de Marcos E. Mincoff; al de Agustín Domingo Chichizola, el de Agustín Chichizona; al de Darbin Oven Illan, el de Oven Illan; al de Basilio García y García, el de Basilio García; al de Elías Ireneo Sona, el de Elías J. Soria; al de Angel Luis Casiraghi, el de Luis Casiraghi; al de Carlos Antonio Venturini, el de Carlos Venturini; al de Adolfo Rodrigo González, el de Adolfo González; al de José Leonidas Escudero, el de Leonidas Escudero; al de Manuel Felipe Otero, el de Manuel Otero; al de María Julia Duarte, el de Julia Duarte; al de Luis Jesús Mayochi, el de Luis Mayochi; al de Manuel García, el de Manuel Genaro García; al de Constancio Vicente Berutti, el de Constancio Barutti; al de Constantino Albano, el de Constante Albano; al de Juan Bautista Gando, el de Juan Gando; al de Pablo Musinessi, el de Pablo Mussinessi; al de Rosario Nicolás Onesto, el de Rosario Onesto; al de Bruno Francisco Casalet, el de Bruno Cazalet; al de Miguel Victoriano Bugallo, el de Miguel V. Bugallo; al de Mario Labroca, el de Mario Labrocca; al de Juan Pascual Dragovich, el de Juan Dragovich; al de Cayetano Francisco Flores Braculi, el de Cayetano Braculi; al de Ernesto César Palma, el de Ernesto Palma; al de Genaro Salustiano Coria, el de Salustiano Coria; al de Enrique Roque Arias, el de Enrique M. Arias; al de Severo Agenor Lescano, el de Agenor Severo Lescano; al de José Alberto Moreno, el de José Moreno; al de Alfredo Anfonso Antonio D'Angelo, el de Alfredo D'Angelo; al de Raimundo Jesús García, el de Raymundo García; al de Juan Antonio Carcio, el de Juan Carcio; al de Rosendo García Castro, el de Rosendo García; al de Carlos Antonio Merlo, el de Carlos A. Merlo; al de Alejandro Benito José Regis, el de Alejandro Regis; al de Pedro María Echeverría, el de Pedro Echeverría; al de Máximo Marcelino Zamudio, el de Máximo Zamudio; al de Segundo Antenor Martínez, el de Segundo Antenor Martínez; al de Manuel Augusto Sotayo, el de Manuel A. Sotayo;

Auxiliares 8os., a nombre de Luis Domingo José Fornelli, el de Luis Fornelli; al de Valeriano García Ortiz, el de Valeriano García; al de Carlos Millone, el de Carlos Milleni; al de Pascual Arturo Lorenzo Campana, el de Pascual Campaña; al de José Vicente Dori, el de José Dori; al de Juan Evaristo Sánchez, el de Juan Sánchez; al de Josefina Paulina de Paula de Rodríguez, el de Josefina P. de Rodríguez; al de Riziero Nicolino, el de Riziero Nicolini; al de Antonio Felipe Fopoli, el de Antonio Fopoli; al de Ovidio Manuel Viggiano, el de Ovidio Viggiano; al de Héctor Vicente Stella, el de Héctor V. Stella; al de Antonio Nicolás Lauriente, el de Antonio N. Lauriente; al de Luis Carlos Vernet, el de Luis C. Vernet; al de Agustín Assibat, el de Agustín Assibot; al de Casildo Inocencio Decuzzo, el de Casildo Inocencio Decuzzi; al de Nicolás María Ciccnia, el de Nicolás Cecinia; al de Venancio Tomás Barroso, el de Tomás V. Barroso; al de Agustín Antonio Eberling, el de Agustín Eberling; al de Efrén Martínez, el de Efren Martínez; al de José Gerónimo Videtto, el de José G. Videtti; al de Fortunato Ernesto Acentino Ponti, el de Ernesto Ponti; al de Federico Gregorio Rebello, el de Federico Revello; al de Juan Augusto Christe, el de Juan Christi; al de Gabriel Modesto Martínez, el de Gabriel M. Martínez; al de Aurelio Natali, el de Aurelio P. Natale; al de Emilia Mieli, el de Elvira Mieli; al de Mariano Santos Guerra, el de Mariano Guerra; al de Eloy Cornelio Machado, el de de Eloy Machado; al de María Manuela Castro Sevane, el de María Castro Sevane; al de Eduardo Enrique Tombeur, el de Eduardo Tombeur; al de Juan Pedro Ferrari, el de Juan Ferrari; al de Francisco Feliciano Arjol, el de Francisco Arjol; al de Edgardo Guillermo Ruiz, el de Edgardo P. Ruiz; al de Andrés Avelino Cabanelas, el de Andrés A. Cabanellas; al de Amadeo Enrique Miranda, el de Amadeo Miranda; al de Ricardo Alberto Altamira, el de Ricardo Altamira; al de Juan Nicolás García, el de Juan García; al de Policarpio Antonio Vera; el de Antonio Vera; al de Ramón Alfredo Rodríguez, el de Ramón Rodríguez; al de Sista Matilde López, el de Matilde López; al de Julio Guerino Irachar Baigorria, el de Julio Baigorria; al de Edelmiro Arnoldo Delord, el de Edelmiro A. Delor; al de Constantino Verdugo, el de Constantino Berdugo; al de Alberto Juan Todaro, el de Alberto Todaro; al de Niceasio Antonio Sánchez, el de Nicasio A. Sánchez; al de Pedro Domingo Perazzo, el de Pedro Perazzo; al de Miguel Oscar Demarchi, el de Miguel O. Demarchi; al de Enrique Eduardo de Reynier, el de Enrique A. de Reinier; al de Ramón Eduardo Siguen, el de Eduardo Siguen; al de Juan Carlos Tomás Alberto Adie, el de Juan C. Adie; al de Héctor Oscar Genaro Irureta, el de Héctor Irureta; al de Pedro Angel Aquiles Lemme, el de Aquiles Lemme; al de Pascual Francisco Salvador Leone, el de Pascual Leone; al de Leonidas Raúl Facio, el de Raúl Leonidas Facio; al de Rosa Lorenza Aizcorbe, el de Rosa L. Aizcorbe; al de José María Cornelio Piñero, el de José M. Piñero; al de Daniel Manuel de Solier, el de Daniel De Solier; al de Julio Marcelino Mourino, el de Julio Mauriño; al de Ramón Alfredo Muiis, el de Ramón Mutis; al de Roberto Manuel Casella, el de Roberto Casella; al de Aníbal Clemente Ponti, el de Aníbal Ponti; al de Angel Eugenio Revello, el de Angel Revello; al de Julio Felipe Nouyeau, el Felipe J. Nouveaux; al de Juan Fleduardo Gamba, el de Juan Gamba; al de Domingo Pablo di Filippo, el de Domingo Di Filippo; al de Ernesto Carlos Frechou, el de Ernesto C. Frechou; al de Miguel Horacio de la Colina, el de Horacio De la Colina; al de Azelio Cavagna, el de Arzelio Cavagna; al de Miguel Antonio Isidoro Moreno, el de Miguel Antonio Moreno; al de Félix Evaloy Romero, el de Félix E. Romero; al de David Tomás García, el de David García Laredo; al de Antonio Toribio Marzetti, el de Antonio Marzetti; al de José González, el de José V. González; al de Humberto Segundo Ferrato, el de Humberto S. Ferrato; al de Pedro Vicente Lewylle, el de Pedro Lewylle; al de Anacleto Marcial Rodríguez, el de Anacleto Rodríguez; al de Federico Luis Marcos Séneca, el de Federico L. M. Séneca; al de Juan Cipriano Garbocci, el de Cipriano Garbocci; al de Atilio Rosas García, el de Atilio R. García; al de Domingo Segundo Lufrano, el de Domingo Lufrano; al de Adalberto Benedicto Bussalino, el de Adalberto Bussalino; al de José Garibaldi Moretta, el de José Moretta; al de Roberto Reinerio Rufino, el de Roberto Rufino; al de Mario Abel Vidal, el de Mario Vidal Pujol; al de Hamleto Fabiano, el de Hamleto Fabiani; al de Raúl Ismael Uslenghi, el de Raúl Uslenghi; al de Máximo Adolfo Piñero, el de Máximo Piñero; al de Raúl Nicolás Vaini, el de Raúl Vaine; al de Domingo José Armene, el de Domingo Armene; al de Simón Birador, el de Simón R. Birador; al de Angel Arturo Torcuato Masotta, el de Angel Masorta; al de Bartolomé Juan Bautista Cúneo, el de Bartolomé Cúneo; al de Oscar Rodolfo Ireneo Garbini, el de Oscar Garbini; al de Juan Froilán Farfán, el de Froilán J. Farfán; al de Celmiro Eusebio Palacios, el de Celmiro Palacios; al de Pedro Pablo Maidana, el de Pedro P. Maidana; al de Carlos Francisco Ameri, el de Carlos F. Ameri; al de Ricardo Pablo José Fuchs, el de Ricardo Fusch; al de Hilario José Durán, el de José Durán; al de Eduardo Miguel Llobet, el de Eduardo M. Llobet; al de Humberto Pascual Cravaro, el de Humberto Crivaro;

Ayudantes Principales, a nombre de Raymundo Alcibíades Monje, el de Raymundo C. Monje; al de Luis Víctor Kamienski, el de Víctor Luis Kamiesky; al de Víctor Feliciano Torres, el de Víctor Torres; al de José María Díaz Ribeiro, el de José M. Díaz Reveiro; al de Julián Angel Aurelio Goldaracena, el de Pascual Goldaracena; al de Dorotec Eusebio Pereyra, el de Eusebio Pereyra; al de Teodoro Ramón Palacios, el de Teodoro Palacios; al de Tomás Julio Maldonado, el de Tomás G. Maldonado; al de Domingo Carlos Sassano, el de Domingo Sassano; al de Miguel Angel Arigós, el de Miguel Arigó; al de Alejandrina Dominga Dumont, el de Alejandrina Doumont; al de José Bonanno, el de José Bonanno; al de José Ricardo Nosti, el de Ricardo Nosti; al de Roberto Ventura Tosi, el de Roberto Ventura Tossi; al de Pedro Domingo Marre, el de Pedro Marro; al de Blas Toscani, el de Blas Toscano; al de José Floro De Nicola, el de José De Nicola; al de Pedro Antonio Ingegnieri, el de Pedro A. Ingeniere; al de Santiago Juan Ramazzotti, el de Juan Ramazzotto; al de José Costanza, el de José Constanzó; al de Rodolfo Domingo Benza, el de Rodolfo Benza; al de Juan Cerruti, el de Juan Cerrutti; al de Ludovico Rafael Arbía, el de Rafael Arbía; al de Angel Luis Cerravolo, el de Angel Cexavolo; al de Pedro Federico Bogado, el de Pedro E. Bogado; al de Luis Ricardo Díaz, el de Luis Díaz; al de José Ramón Herrier, el de José L. Heritier; al de Luis Eusebio Oro, el de Eusebio Oro; al de Bautista Plaza, el de Juan Bautista Plaza; al de Santiago Antonio Colmenero, el de Santiago Colmenero; al de Diego Eleodoro Valdez, el de Diego Valdez; al de Gilberto Arnaldo Roberto Seagnoli, el de Gilberto Seagnoli; al de Fermín Pascual Gorrini, el de Fermín Gorrini; al de Alberto Fabián Vidal, el de Alberto Vidal; al de Juan Angel Marín, el de Juan María; al de Julio Félix Arocena, el de Julio Arcena; al de Carlos Humberto Taranto, el de Carlos Taranto; al de Alberto Valentín Lavaggi, el de Alberto Lavaggi; al de Manuel Basto, el de Manuel Bustos; al de Silvio José Mazzuca, el de Silvio Mazzuca; al de Luis Manuel Baña, el de Luis Baña; al de María Adela Missaglia de Santibáñez, el de María A. Missaglia; al de Rito Angel Capurro, el de Angel Capurro; al de Felipe Isidoro Reynoso, el de Felipe I. Reynoso; al de Juan Lafarga, el de Juan Angel Lafarga; al de Eduardo Jorge Battilana, el de Eduardo Battilana; al de Enrique Ramón Díaz, el de Enrique Díaz; al de Francisco Couso, el de Francisco Cause; al de Gino Ambrosio Andrés Carrera Frea, el de Gino Frea Carrera; al de María Raquel Maldonado de Calónico, el de Raquel Maldonado; al de Héctor Atilio Arnedo, el de Héctor Arnedo; al de Zacarías Ramón González, el de Zacarías González; al de José Segundo Angel Albornoz, el de José Albornoz; al de Rosa Bernardina Whitcomb de Pettinari, el de Rosa Witineomb; al de Francisca María Scorzafave de Citro, el de Francisca Scorzafaba; al de Alberto Santiago Pascuali, el de Alberto J. Pascuali; al de Emma Rossi de Badolari, el de Emma Rossi; al de Dolores Enriqueta Díaz, el de Dolores Díaz; al de Juana María Maistegui, el de Juana Maistegui; al de Saba Angel Alegre, el de

Saba Isabel Alegre; al de Carlos Leonardo Román, el de Leonardo Román; al de Angel Miguel Liviero, el de Angel Liviero; al de María Adelina Crovetto de Lafiandra, el de María Adelina Crovetto; al de Elvira Barderi de Castano, el de Elvira V. de Castaño; al de Francisco de Borja Zapata, el de Francisco Zapata; al de Lázaro Ernesto Tritán Poledo, el de Ernesto Tristán Poledo; al de José María Cánovas, el de José María Carlos Cánovas; al de Gerónimo Mascazini, el de Gerónimo Mascazzini; al de Isidoro Anastacio Carlos Catullo, el de Isidoro Catulli; al de Juan José Delbono, el de Juan Dalbono; al de Alberto Domingo León Caminotti, el de Alberto Caminotti; al de Esther Magdalena Germain de Cálcagno, el de Esther M. G. Cálcagno; al de José D. Darío Arzún, el de Darío Arzuz; al de Adolfo León Sierra, el de Adolfo L. Sierra; al de Jesús Humberto Caledrón, el de Humberto I. Calderón; al de Luisa Matilde Segura, el de Matilde Segura; al de Juan Alfonso Panza, el de Juan A. Panza; al de Tomás Virgilio Peralta, el de Virgilio Tomás Peralta; al de Esteban Giménez Torres, el de Esteban Giménez; al de Elena Ana Felisa Martínez, el de Elena Martínez; al de Rosa García, el de Clemira García; al de Héctor Honorio López, el de Héctor López; al de Pedro Pablo Eschoyez, el de Pedro Echoyez; al de Fortunato Ildebrando Ferrari, el de Fortunato Ferrari; al de María Luisa Massolo de Carrie Domínguez, el de María Luisa M. de Carrie; al de Juan Antonio Emperador, el de Juan Emperador; al de Francisco Máez García, el de Francisco Máez; al de Gregorio José Liberal, el de Gregorio Liberal; al de Nicolás Cascella, el de Nicolás Cascella; al de Leopoldo Dante Bollo Cánepa, el de Leopoldo Bello Cánepa; al de Nicolás Appogliese, el de Nicolás Appugliese; al de Alfredo Pascual Mele, el de Alfredo Mele; al de Héctor Aieme Milanta, el de Héctor Milanta; al de Rodolfo Antonio Menzenzani, el de Rodolfo Menenzani; al de Julio Antonio Ibargaray, el de Julio Ibargaray; al de Melecio Lorenzo Pérez, el de Melecio Pérez; al de María Esteinon, el de María Esteinon; al de Angel Previde, el de Angel E. Previde; al de Angela Elisabeth Moro, el de Angela E. Moro; al de Pablo Medardo Máspoli, el de Pablo Máspoli; al de René Emilio Tagle, el de René Tagle; al de Luisa María Elisa Menni de Carrera, el de Luisa Menni; al de Domingo Nicolás Racciatti, el de Domingo Racciatti; al de Horacio Facundo Beltrán, el de Horacio Beltrán; al de Jesús José Laboz, el de Jesús M. Laboz; al de Alberto Andrés Gatti, el de Alberto Gatti; al de Juan José Sabino, el de Juan Sabino; al de Juan José La Rocca, el de Juan La Roca; al de Emilio Samuel Graselli, el de Emilio Grasselli; al de José Guillermo Banegas, el de Guillermo Banegas; al de Juan Zenón Miranda, el de Juan Miranda; al de José Florentino Lezcano, el de José F. Lezcano; al de Luis Orlando Decuzzi, el de Luis O. Decuzzi; al de Juan Francisco Pedroni, el de Juan F. Pedroli; al de Rosalía Jacinta Arenillas, el de Rosalía Arenillas; al de Vicente Andrés De Cicco, el de Vicente De Cicco; al de Miguel Echegaía, el de Miguel Etcheguía; al de Arturo Dámaso Freiría, el de Arturo Freyría; al de José Balverde, el de José Valverde; al de Angel José Santo Tomás, el de Tomás Santo; al de Luis Miguel Juan Villani, el de Luis Villani; al de Nicolás Juan Bautista Cataldi, el de Nicolás Cataldi; al de Juan Esteban Bianchini, el de Juan E. Bianchini; al de Rosario Andrés Costanzo, el de Rosario Constanzó; al de Juan Angel José Bagnati, el de Juan Bagnatti; al de Juan José Amadeo Pitragalla, el de Juan J. Pietragalla; al de Carmelo Oliva, el de Carmelo Oliva; al de Manuel Roberto Núñez, el de Manuel Roberto Núñez; al de Rogelio Alonso Sánchez, el de Rogelio Alonso; al de Aníbal Cosme Leger, el de Aníbal Legger; al de Adrián Guillermo Bianco, el de Adrián Bianco; al de Leandro Isidoro Flores, el de Leandro Flores; al de Eduardo Santiago Cancio, el de Eduardo Cancio; al de Roberto Nazareno Alberico Palmucci, el de Roberto Palmucci; al de Argentino José León Romero Pugni, el de Agustín José Romero; al de Sara María Vanzulli de Alvarez, el de Sara V. de Alvarez; al de Carlos Natalio Roveta, el de Carlos M. Roveita; al de Manuel Sequeiros, el de Manuel Sequeiros; al de Antonio Giacundino, el de Antonio Gracondino; al de Armando Francisco Sanz, el de Armando Sanz; al de Luisa Catalina Cagnolo, el de Catalina Luisa Cagnolo; al de José Russullo, el de José Russulli; al de Víctor Dorrego, el de Víctor E. J. Dorrego; al de Manuel Pablo Bejarano, el de Manuel Bejarano; al de Arturo Faustino Pacio, el de Arturo F. A. Faccio; al de Amelia María Esther Isidora Rebagliarti de Montesano, el de Amelia Rebagliatti; al de Gerónimo Emilio Mutis, el de Gerónimo Mutis; al de Dionisio Raúl Pirovano, el de Raúl Dionisio Pirovano; al de Agustín Enrique Bares, el de Agustín A. Bares; al de Carmen Ernesto Succi, el de Ernesto Succi; al de José María Rovediello, el de José Rebediello; al de Pedro Sourt, el de Pedro Sour; al de Justo Iglesias, el de Justo Eamunde Iglesias; al de Gilberto Quintín Braida, el de Guilberto Quintín Braida; al de José Bernardo Peloso, el de José Peloso; al de Antonio Graziano, el de Antonio Graciani; al de Víctor Antonio Vaccaro, el de Víctor Vaccaro; al de Virginio Ignacio Fornezis, el de Virginio Forneris; al de Jorge Pollitti, el de Jorge Polliti; al de Guillermo Orlando Gallo, el de Guillermo O. Gallo; al de Juan Bautista Scarano, el de Juan Scarano; al de Justo Félix Carlos Gimeno, el de Justo Gimeno Gómez; al de Juan Rodríguez Vázquez, el de Juan Rodríguez; al de Luis Erasmo Ciecciella, el de Luis Cicolella; al de Juan María Fasanini, el de Juan Fasanini; al de Alejandro Gabriel Ledesma, el de Alejandro Ledesma; al de Juan Camilo Antonio Polastri Schiara, el de Camilo Polastri; al de Roberto Devoto, el de Roberto Devotto; al de Felipe Panzuto, el de Felipe Panzutto; al de María Amelia González, el de María Antonia González Fuentes; al de Miguel José Manuel Zicavo, el de Miguel Zicavo; al de Artivano Nazareno Cecotti, el de Artivano Ceccotti; al de Rodrigo Herberto José Tomey, el de Rodrigo Toomey; al de Luis Vittori, el de Luis Vitore; al de Gumersindo Juan Bautista Mandrilli, el de Gumersindo J. B. Mandrilli; al de Justo Romeo Constantino Calafati, el de Justo Romero Calafatte; al de Francisco Eustaquio Viale, el de Francisco E. Viale; al de Belarmino Saturnino Morán, el de Belarmino Morán; al de Rogelio Isidoro Gesino, el de Rogelio J. Gesino; al de Prudencio Elicabide, el de Prudencio Elicabriche; al de Raimundo Simón Tobares, el de Raymundo Tabores; al de Ana Constancia Martínez, el de Ana Martínez; al de Carmelo Amadeo José Fazzio, el de Carmelo Fazzio (hijo); al de Rodolfo Primo César Riboldi, el de Rodolfo Riboldi (hijo); al de Ricardo Lucio Ratto, el de Ricardo Ratto; al de Anita Bevilacqua, el de Ana Bebilacqua; al de María Palmira Ruiz, el de Sara Palmira Ruiz; al de Rosa Pietrafascia de Gil, el de Rosa A. Pietrafacce; al de María Dolores Saravia, el de Lola Saravia; al de Angel Santos Ripari, el de Angel Ripari; al de Arturo Luis Banaudi, el de Arturo Banaudi; al de Rogelio Conrado Villafañe, el de Rogelio Villafañe; al de José Vreys, el de José Brey; al de Salvador Leone, el de Salvador E. Leoni; al de Humberto Parmenio Toledo, el de Parmenio Toledo; al de Alfredo Eduardo Tasía, el de Alfredo E. Rasia; al de Angel Roberto Fertitta, el de Angel Fertita; al de Antonio De Pasqua, el de Antonio Pascuadi; al de Manuel Victoriano Benedetto, el de Manuel V. Benedetto; al de Fernando Isidoro Gómez, el de Fernando J. Gómez; al de Armando Eusebio Bravo, el de Armando E. Bravo; al de Angel Luis Mirone, el de Angel Mirone; al de Ofelia Emilia Zerega, el de Ofelia Zerega; al de Natalia Laurina Pizarro, el de Natalia S. Pizarro; al de Adolfo Juan Germán, el de Adolfo Germán; al de Agustín Mario, el de Agustín Magno; al de Juan Liberato Reynoso, el de Juan Reynoso; al de Angel Carlos María Fumagalli, el de Angel Fumagalli; al de Ismael Daniel Piccinini, el de Ismael Piccinini; al de Nicolás Fiore, el de Nicolás Fiori; al de Francisco Nicolás Sánchez, el de Francisco N. Sánchez; al de Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro de García Márquez, el de Carmen E. C. de García Márquez; al de Manuel Tránsito Bustos, el de Manuel Bustos; al de Pedro Aristóbulo Koch, el de Pedro Koch; al de Mariano Práxedes Ripa, el de Mariano Rippa; al de Josefa Tettamanti, el de Josefina Tettamanti; al de José Antonio Soler, el de José A. Soler; al de Ambrosio Leopoldo Seery, el de Ambrosio L. Seery; al de Cayetana Isabel Giménez de Duro, el de Isabel G. de Duro; al de Segundo Torres, el de Manuel S. Torres; al de Alfredo Silvestri, el de Alfredo Silvestre; al de Andrés Lucio Farina, el de Andrés Farina; al de Francisco Miguel Sánchez, el de Francisco Sánchez; al de Ramón Prima Villagra, el de Ramón Villagra; al de Rafael Cayetano Leone, el de Rafael Leone; al de Victorio Aniceto Gutiérrez, el de Aniceto Gutiérrez Moreno; al de Manuel Esteban Quiroz; al de Manuel Esteban Quiroz; al de Ramón Alfredo Fructuoso Cámpora, el de Alfredo Cámpora; al de Isabel Gregoria Desimone, el de Isabel Desimone; al de Ana María Borla, el de Ana Borda; al de Eugenio León Grisolía, el de Eugenio Grisolía; al de Vico Luis Tomás Scardigli, el de Vico Scardigli; al de Escipión Rafael Vaccaro, el de Rafael Vaccaro; al de Pedro Antonio Moliterno, el de Pedro Moliterno; al de José Gabino Zárate, el de José G. Zárate; al de Leonidas Nelo Giannecchini, el de Leonidas Nelo Giannechini; al de Antonio Angel Sacchi, el de Antonio Sacchi; al de Josefa Carolina Motta, el de Josefina Mota; al de Domingo Camilo Fanuele, el de Domingo Fanuele; al de Arnaldo Fostunata Canuto Sabatini, el de Arnoldo Sabattini; al de Domingo Casenayor, el de Domingo Casenajor; al de Roberto Carlos Iriberria, el de Roberto Iriberria; al de Felipe Juan Bertoia, el de Juan F. Bertoia; al de Enrique Benito Suárez, el de Enrique Suárez; al de Alejandro Domingo Bula, el de Domingo Bulla; al de Ricardo Teófilo Hernández, el de Ricardo T. Hernández; al de Adela Leonide Martínez, el de Adela Martínez; al de Grylfa Roberts; al de Abraham Arbiti, el de Abraham Ervite; al de María Catalina Rosa Baitone de Candeles, el de Catalina B. Candeles; al de Leandro Gregorio Gurpegui, el de Leandro Gurpegui; al de Manuel Timoteo Rey, el de Manuel Rey; al de Leopoldo José Lozada, el de Leopoldo Lozada; al de Esequiel José Cepeda, el de Exequiel Cepeda; al de José Froilán Ballesteros, el de Froilán Ballesteros; al de Máximo Acevedo, el de Bernardino Máximo Acevedo; al de Ortolino Victorio Lértora, el de Hortelino Lértora; al de José Isauro Ríos, el de José J. Ríos;

Ayudantes 1os., a nombre de Miguel Farrugia, el de Miguel Ferruggia; al de Juan La Rocca, el de Juan L. Larrocca; al de Alberto Otto Pretzel, el de Otto Alberto Pretzel; al de Luis Millán, el de Luis Meidán; al de Vicente Mardocca, el de Vicente Mardoca; al de Pascual Alfredo Taranto, el de Alfredo Taranto; al de Salvador Manuel Brienzo, el de Manuel Brienzo; el Juan Bruno Tabosi, el de Juan Tabosi; al de Juan Bautista Costas, el de Juan B. Costas; al de Telésforo Flores, el de Federico T. Flores; al de Avan Ricardo Vergara, el de Ricardo Vergara; al de Marcelo Víctor Fantón, el de Marcelo V. Pontán; al de Edelmiro Fontela, el de Edelmiro Fontela; al de Alfredo Esteban Vivot, el de Alfredo Vivot; al de Felipe Arturo Freda, el de Felipe A. Freda; al de José Antonio Weisse, el de José Antonio Weise; al de Prudencio Diógenes Simar D'Andrea, el de Prudencio D'Andrea; al de María Elena Margarita Tangari, el de Margarita Tangari; al de Gregorio Umberto Delorenzini, el de Gregorio Delorenzini; al de Augusto César Luis Contrucci, el de Augusto Contruchi; al de María Augusta Poblet, el de Agustín Talice Poblet; al de José Angel Bisio, el de José Bissio; al de Francisca Matilde Gallardo de Corbeira, el de Francisca H. M. Gallardo; al de Raúl Francisco Luis Serrano, el de Raúl Serrano; al de Mercedes Modesta Balestra de Alvarez, el de Mercedes Balestra de Alvarez; al de Saturnino Pintos, el de Saturnino Pinto; al de Víctor Digiacomo, el de Víctor De Jacomo; al de Abel Eduardo Encarnación Linares, el de Abel Eduardo Linares; al de Norberto Antonio Castiñeiras, el de Norberto A. Castiñeiras; al de Nicolás Federico Marchelli, el de Miguel Marchelli; al de Adalia Eudoxia Moreno de Basualdo, el de Adalia M. de Basualdo; al de Oscar Ambrosio Cepeda, el de Oscar Cepeda; al de Angel Casaccia, el de Angel Cassaccia; al de Rómulo Alfredo Enrique Dalla Serra, el de Rómulo Alfredo Enrique Dalia Serra; al de Braulio Guillermo Marín, el de Guillermo Marín, al de Luisa D'Osvaldo, el de María Luisa Dosdato; al de José Manuel Mercorelli, el de José Marcorelli; al de Tiburcio Agapito Calderón, el de Agapito Calderón; al de Eugenio Néstor Varela, el de Néstor Varela; al de Francisco Marcelo Landi, el de Francisco Landi; al de Crisanto Isabel Freytes, el de Crisanto Freytes; al de José Boccafusca, el de José Bocafusca; al de Antonio José Sánchez, el de Antonio Sánchez; al de Juan Gerónimo Piano, el de Juan Piano; al de Guillermo Ramón Belis, el de Guillermo Lesc.ano Velis; al de Ernesto Juan Mantelli; el de Ernesto Mantelli; al de José Miguel Ponce, el de Miguel Ponce; al de Delmiro Manuel Cabo, el de Dalmiro Cabo; al de Aurora Martínez Justo de Campos, el de Aurora M. C. de Justo Almagro; al de Evangelista Bonifacia Rolón, el de Bonifacia Rolón; al de Juan Bachetti, el de Juan Bochetto; al de José Antonio Pereiro, el de Antonio José Pereyra; al de Inocencio Cleto García, el de Inocencio García; al de Ernesto Genignani, el de Ernesto Germignani; al de Arturo Leoncio Risso, el de Arturo Rizzo; al de Pantaleón Ernesto Cerrezuela, el de Ernesto Cerrezuela; al de Enrique Carlos Ocio, el de Carlos Osio; al de Rodolfo Roberto Roelofs, el de Roberto R. Roelofs; al de Francisco Ramón Agustín Pérez, el de Francisco Pérez; al de Luis Humberto Rossi, el de Humberto L. Rossi; al de Francisco Genaro Espeleta, el de Francisco Espeleta; al de Genaro Andrés Bustos, el de Andrés Bustos; al de Alberto Sandalio Spalla, el de Alberto Spalla; al de Juan Carlos Romeo Reynoso, el de Juan Carlos Reynoso; al de Bernardino Alfredo Peter, el de Bernardino Peters; al de Ramón Arturo Santos Oliva, el de Santos Arturo Oliva; al de María Azucena Augier Correa, el de Azucena Correa Augier; al de María Alcira Yakín, el de María Alcira Yankin; al de Luisa Espejo, el de María Luisa Espejo; al de Luis Aurelio Urrutia, el de Luis Urrutia; al de Próspero Strano, el de Próspero Strano; al de Ernesto Celestino Capano, el de Ernesto C. Capano; al de Enrique Simón Ledesma, el de Enrique Ledesma; al de Francisca Dionisia Moreira, el de Francisca Moreira; al de Gerónimo Marco, el de Gerónimo Marcos; al de José Buscaglia, el de José Carlos Buscaglia; al de Donato Marrello, el de Donato Marrolo; al de Francisco Carlos Basagaña, el de Francisco Basagaña; al de Osvaldo Cerrudo, el de Osvaldo Serrudo; al de José Vicente Santoro, el de José Santoro; al de Antonio Líbano, el de Antonio Lipano; al de Nicolás Herminio Delellis, el de Nicolás Delellis; al de Enrique Alberto Scarvaglione, el de Enrique Scarvaglione; al de Fidel Alejandro Vera, el de Fidel Vera; al de Elías Santos Saba Balero, el de Elías Santos Ballero; al de Miguel José Ciriotti, el de Miguel Chiriotti; al de Domingo Del Martini, el de Domingo De Martini; al de Domingo Peralta, el de Domingo Carballo Peralta; al de Francisco Polido, el de Francisco Polito; al de María Rosa Crosetti, el de Rosa Cosetti; al de Carlos José Molina, el de Carlos Molina; al de Atilio Luis

Bello, el de Luis R. Bello; al de Alberto Antonio Udabé, e de Alberto Udabé; al de Mercedes María Honoria Dubo, el de Mercedes María Honoria Dubeau; al de Juan Bautista García Alvarez, el de Juan García Alvarez; al de Venancio Zariquiegui, el de Venancio Sariqueguy; al de Andrés Julio Desimone, el de Andrés Desimone; al de Juan Luis Maximino Fasoli, el de Juan Luis Fasoli Bolfo, al de Carmelo Francisco Ciocca; al de Carmelo Ciocca; al de Juan Ramón Córdoba, el de Juan Córdova; al de María Rosa Filomena del Carmen Mígnez Iñarra, el de María Rosa Míguez Iñarra; al de Pedro Antonio Diegui, el de Pedro A. Dieghi; al de Florencio Enrique Marsicovetere, el de Enrique Marciobotere; al de Salvador Totino Tedesco, el de Totino Salvador Tedesco; al de Pedro Luis Revetria, el de Pedro Revetria; al de Rómulo Antonio Benavídez, el de Antonio Rómulo Benavídez; al de Luis Juan Betoldi, el de Luis Betoldi; al de Samuel Zweifel, el de Samuel Zueyfel; al de Obdulio José Ferreyra, el de Obdulio J. Ferreyra; al de Raimundo Bautista Nosti, el de Raymundo Nosti; al de Julio Enrique Cetrola, el de Julio Cetrola; al de Eduardo Santiago Soldano, el de Eduardo Soldano; al de Fabio del Mármol, el de Carlos F. del Mármol; al de Raúl María Llinares, el de Raúl Llinares; al de Juan Mateo Zaffetti, el de Mateo J. Zaffetti; al de Apolinario Zenón del Mármol, el de Apolinario del Mármol; al de Juan Francisco Nosti, el de Francisco Nosti; al de José Natalio Ghidoni, el de José Ghidoni; al de Eduardo Emilio Marchese, el de Eduardo Marchese; al de Mario Eduardo Serra, el de Mario Serra; al de Pedro Eliseo Camallo, el de Pedro Tamayo; al de Juan Saturnino Esteban Caimi, el de Juan Caimi; al de Arturo Novelino Fiore, el de Arturo Fiore; al de Juan Vicente Montero, el de Vicente J. Montero; al de Remigio José María Bustos, el de Remigio Bustos; al de Andrés Pascelli, el de Andrés Pascelli; al de Eudaldo Feijoo, el de Eduardo Feijoo Fernández; al de Genaro Pascielli, el de Genaro Pescelli; al de José María Fariña, el de José Fariña; al de Luis Hércules José Moglia, el de Luis José Moglia; al de José García, el de José María García; al de Domingo Alberto Biabasco, el de Domingo Biavasco; al de Arnolfo Alberto Feijoo, el de Arnoldo A. Feijoo; al de Aquiles Héctor Pegorari, el de Héctor Pegorari; al de Luis Raúl León, el de Raúl León; al de María Esther Fernández, el de Esther Fernández Rodríguez; al de Antonio Rafael Alfredo Giura, el Alfredo A. Giura; al de Armando José Hormazábal, el de José Armando Hormazábal; al de Nicolás Cusmano, el de Nicolás Guzmano; al de José Alfonso, el de José E. Alfonso; al de Santiago José Novo, el de Santiago Novo; al de Luis Juan Vaccari, el de Luis Vaccari; al de Alejandro Del Corazón De Jesús Ariza, el de Alejandro Atiza; al de Juan Bautista De Gaspari, el de Juan de Gaspari; al de Roberto Alejandro Caputi, el de Roberto Caputti; al de Josefina Emilia Rayces, el de Josfina Rayces; al de Edmundo Reineris Inzaurralde, el de Edmundo Insaurralde; al de Mercedes Argentina Paz, el de Mercedes A. Paz; al de Ramón María Zabala, el de Ramón M. Zabala; al de Marcos Roberto Becerra, el de Marcos Becerra; al de Julio Antonio Ponce, el de Julio Ponce; al de Carlos Pedro Iturrospe, el de Carlos Pedro Iturraspe; al de Josefa Jardín de Blasco el de Josefa Jrillen de Blasco; al de Carmen Asunción Perfetto de Porcarelli, el de Carmen Perfectto de Portarelli; al de Roberto Valenti, el de Roberto Valente; al de Simón Eugenio D'Eramo, el de Simón D'Eramo; al de Jerónimo Roque Francisco Artaza, el de Roque Gerónimo Francisco Artaza; el de Virgilio José Baravalle; el de José Virgilio Baravalle; al de Ramón Elías León, el de Ramón León; al de María Angélica Ippólito, el de Angela Ippólito; al de Miguel Antonio Ferreyra, el de Miguel Ferreyra; al de Angel Agustino Fobelli; el de Angel Fobelli; al de Enrique Wáshington Amaya, el de Enrique W. Amaya; al de Claudio Carlos Pedernera, el de Claudio C. Pedernera; al de Juan Pedro Scavino, el de Juan Scavino; al de José Antonio Audisio, el de José Andicio; al de Julio Argentino Villarreal, el de Argentino Villarreal; al de Gerardo Pedro Desiderio, el de Gerardo Desiderio; al de Domingo Máximo García, el de Domingo García; al de Ciríaco Desiderio Rico y Macía, el de Desiderio Rico; al de Juan Ramón Vignoli, el de Juan R. Vignoli; al de Bautista Francisco Truffa, el de Bautista Truffa; al de Eduardo Alejandro Brown, el de Eduardo Brown; al de Juan Emilio Rostschy, el de Juan Rostschy; al de Adela Cevasco Vda. de Leiva, el de Adela Cevasco de Leiva; al de Héctor Alberto Simonetti, el de Héctor Somonetti; al de Ramón Oscar Baliero, el de Oscar Baliero; al de Segundo Nicanor Paz, el de Segundo Paz; al de Ramón Emilio Capello, el de Ramón E. Capello; al de Juan Martiniano Cufre, el de Juan Cufre; al de Emilio Salvador Sacchitella, el de Emilio Sachitella; al de Domingo Fermín Bazzano, el de Domingo Bazzano; al de Angel Fortunato Piegari, el de Fortunato Piegari; al de Antonio Francisco Azzolini, el de Antonio F. Azzolino; al de Ernesto Moisés Galcerán Mañalich, el de Ernesto Moisés Galcerán; al de Francisco Edmundo Delorenzi, el de Francisco Delorenzi; al de Rodolfo Enrique Navarro, el de Rodolfo Navarro; al de Santos Tomás Palópoli, el de Santos Palópoli; al de Eufemio Manuel Rodríguez, el de Manuel Rodríguez; al de Julio Amadeo Tamburini, el de Julio Tamburini; al de Rinaldo Pessagno, el de Reynaldo Pesagno; al de Pascuala Amanda Torres, el de Pascuala Armida Torres Ataide; al de Manuel Cayetano Sarcone, el de Manuel Sarcone; al de José María Villarino, el de José María Villarino; al de Víctor Severino López, el de Lidlie Víctor López; al de Antonio Rodríguez, el de Antonio A. Rodríguez; al de Arturo Ignacio Dolores Aliaga, el de Arturo Dolores Allaga; al de Fernando Enrique Vicente Vincenti, el de Enrique Fernando Vincenti; al de Ramón Pilar Villanueva, el de Ramón Villanueva; al de Ambrosio José Brito, el de Ambrocio Britos; al de José Aníbal Mansilla, el de Aníbal Mansilla; al de Félix Daniel Páez, el de Daniel Páez; al de Ramón Pereira, el de Ramón Pereyra; al de Zacarías Alberto Rasmussen, el de Alberto Rasmussen; al de Germán Salgado Rodríguez, el de Germán Salgado; al de María Lilia Pachano, el de María Lidya Pachano; al de Rafael Severo Cuturello, el de Rafael F. Cutucello; al de César Mario Melini, el de Mario Melini; al de Luciano Armando Lescano, el de Armando Lescano; al de Donato Castello, el de Donato Castelli; al de Dardo Torres M., el de Dardo Torres; al de Nicolás Pascual, el de Nicolás Pascual; al de Sandalio Torres, el de Sandalio R. Torres; al de Homero Aníbal Cacciatore, el de Homero Cacciatore; al de Desiderio Asensio, el de Desiderio Ascencio; al de Pedro Noel Lanne, el de Pedro Lanne; al de Paulino [illegible] Antonio Rodríguez, el de Paulino [illegible] Rodríguez; al de Clemente Wever, el de Clemente Segundo Wever; al de Manuel Ismael Oviedo, el de Manuel Oviedo; al de Gaitán Dellasante, el de Cayetano Dellasanta; al de Santiago Juan Caminotti, el de Santiago J. Caminotti; al de José Pío Cejas, el de José Cejas; al de Carmen Macedonia Calderón de Oliver, el de Carmen Calderón de Oliver; al de Hipólito Artolaz, el de Hipólito Artañaz; al de Tomás del Carmen Valdez, el de Tomás Valdez; al de Eduardo Enrique Espósito, el de Enrique E. Expósito; al de Pedro Juan Amadeo, el de Pedro Amadeo; al de Carmen Tanno, el de Carmen Tanna; al de Cándido Undemaro Florelli, el de Undemaro Florelli; al de Domingo Sevastián, el de Domingo Sebastián; al de Nicolás Vicente Antonio Gregorio Fraga, el de Nicolás Vicente Fraga; al de Orencio Emeterio Roberts, el de Roberto Orencio; al de José Manuel Villagra, el de Manuel Villagra; al de Sisto Rogelio San Millán, el de Rogelio Sixto Saumillán; al de Valerio Francisco Boetto, el de Valeriano Francisco Boeto; al de Pascual de Carlos, el de Pascual Di Carlo; al de Tomás Santillán, el de José T. Santillán; al de Arcenio Jacinto Armando, el de Arsenio Armando; al de Sebastián Jame Gibernau, el de Sebastián Sibernau; al de Manuel Alejandro Aguilera, el de Manuel A. Aquilera; al de Ernesto José Montenegro, el de José Montenegro; al de Domingo Leandro Pretti, el de Domingo L. Pretti; al de Víctor Severo Alonso, el de Víctor Alonso; al de Martín Valledor, el de Martín Valledo; al de Santiago Juan Albertini, el de Santiago Albertini; al de Máximo Alberto Coco, el de Alberto Coco; al de Luis Colasanto, el de Luis J. Colasanto; al de Luciano Francisco Loik, el de Luciano Loyk; al de Domingo Joaquín Moretti, el de Joaquín Moretti; al de Victorio Ernesto Moretto, el de Victorio Moretto; al de Casilda María Moreira, el de María Moreyra; al de María Leonor Villanueva, el de Leonor Villanueva; al de Carmen Cirilo Bustamante, el de Carmen Bustamante; al de Juan Bautista Dabat, el de Juan B. Davat; al de Juan José Negri; el de Juan J. Negri; al de Diodoro Fastor Menna, el de Leodoro Fator Lenna; al de Juan Alfredo Daniel Reinoso, el de Alfredo Reynoso; al de José María Domínguez Pérez, el de José Domínguez; al de Damián Paulo Berardoni, el de Damián Pablo Berardoni; al de Inocente Juan Ríos, el de Inocente Ríos; al de Juan José Granata, el de Juan Granata; al de Miguel Juan Greco, el de Miguel Greco; al de Jorge Valentín Chimenti, el de Jorge V. Chimenti; al de Aníbal Francisco Rodríguez, el de Aníbal F. Rodríguez; al de Tomás de Tránsito Barboza, el de Tomás D. Barbosa; al de Pascual Demetrio Vicente Simone, el de Pascual Simone; al de Alberto Capuzzuca, el de Alberto Capozucca; al de Pío Alberto Mercador, el de Alberto Mercado; al de Ernesto Santo Baldi, el de Ernesto Baldi Sólder;

Ayudantes 5os., a nombre de Ernesto Laureano Barco, el de Ernesto Laureano Barcos; al de Antonio Salotto, el de Antonio Sallotto;

Ayudante 6os., a nombre de Carmelo Antonio Pedutto, el de Antonio Pedutto; al de Angel Lorenzo Miguel Monateri, el de Angel Monateri; al de David Luis Rovner, el de David López Rovner al de Agustín Francisco Lobato, el de Agustín Lobato; al de Raúl Candelario Sánchez Uro, el de Raúl Sánchez; al de Darío Constantino Couto, el de Darío Couto; al de Ulises Oscar Angel Barranco, el de Ulises Barrancos; al de Enrique Salvador Testa, el de Enrique Testa; al de Máximo Casildo Castiñeiras el de Máximo Castiñeiras; al de Hortensia Marazán Vda. de García, el de Hortensia Malanzán de García; al de Alfredo Casiano Fernández, el de Alfredo Fernández; al de María del Luján Pittaluga de Delfino, el de María L. de Delfino; al de Julio Amando Amaya, el de Tomás Amaya (hijo); al de Carlos Isaías Vargas, el de Carlos J. Vargas; al de José Manuel Leguizamón, el de José A. Leguizamón; al de Eduardo Oscar Canero, el de Eduardo Canero; al de Enrique Herrero, el de Enrique Herreros; al de Hércules Lorenzo Zuccotti, el de Ercules Zucotti; al de Enrique Arturo Izquierdo, el de Enrique Izquierdo (hijo) al de Amelio Osvaldo Barsellini, el de Osvaldo A. Barsellini; al de Elisa De Girolano Catauro, el de Elisa De Girolano Catauro; al de Rodolfo Agustín D'Angelo, el de Rodolfo D'Angelo; al de Antonio Trinidad Capo Lupo, el de Antonio Capo Lupo; al de Ceferino Leopoldo Calixto González, el de Ceferino Leopoldo González; al de Ifrain Benedicto Mendoza, el de Efrain Benedicto Mendoza; al de Isolina Nélida Mandarini, el de Isolina Mandarini; al de Juan Ramón Taboada, el de Juan R. Taborda; al de Héctor Humberto Demicheli el de Héctor De Micheli; al de Roberto Cairoli Elmi, el de Roberto Elvi Cairoli;

Ayudantes 9os., a nombre de José Waldino de Jesús Maltes, el de José Waldino Maltes (hijo); al de Luis Armando Olea, el de Luis Olea Zelarrayán; al de Corando Grosso, el de Coracio Hipólito Grosso; al de Atilio Faustino Rudolf, el de Atilio Rudolf; al de Javier Antonio Barrera, el de Antonio Barrera; al de Luis Oreste Balduzzi, el de Luis Balduzzi; al de Juan Orsi, el de Juan Orzi y al de Raúl Osvaldo Gicoechea, el de Raúl Osvaldo Goicochea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa Gobernación. — Pensión al Sargento de Policía, don J. B. Gleria.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18459. — Expediente 34256-F-1933. — Visto este expediente, al cual corre agregado la solicitud presentada por el Sargento de Policía de Formosa D. Juan B. Gleria, en la que pide se le otorguen los beneficios que acuerda la Ley de Amparo (número 4235), en su artículo, 1.°, y

CONSIDERANDO:

Que de las cosideraciones y conclusiones a que llega en su informe el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado el reconocimiento médico del caso, se desprende que, el Sargento Gleria; está imposibilitado para continuar desempeñando las funciones que le son propias, deduciéndose que el accidente sufrido en acto del servicio, ha sido la causa determinante de su incapacidad par el cargo que ocupa;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Sargento de Policía del Territorio Nacional de Formosa D. Juan B. Gleria, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza actualmente ($ 180.00 m|n., a contar de la fecha de su baja del servicio.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional 11.110. — Prórroga del permiso para residir en el extranjero al jubilado, don M. Polemann.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18476. — Expediente 7273-C-1933. — Visto el presente expediente por el cual el señor don Matías Polemann, jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110 solicita prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Atento lo informado por dicha institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Porrógase por el término de dos (2) años la licencia acordada para residir en el extranjero. al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, don Matías Polemann.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen. para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene Departamento. — Pago a la Compañía General de FF. CC. de Buenos Aires, de la suma de $ 82.79 m|n. por servicios prestado a ese Departamento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.454. — Expedientes 3.915-H-1932. y 17.217-H-1932. — Visto este expediente; atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higie-

se en el sentido de que se reconozca a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, la suma de $ 0.87 m/n., por haber sido facturada de menos en el Expediente número 3.915-H-1932.

El Ministro de Agricultura—

DECRETA:

Artículo 1.° Reconócese a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires el derecho a percibir la suma de ochenta y dos pesos setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 82.79 m/n.), por encomiendas y cargas transitadas por sus líneas en el año 1931, en servicio del Departamento Nacional de Higiene, en lugar de $ 81.92 m/n. que se le reconoce por decreto de fecha 16 de Enero de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz Gobernación. — Aprobando el censo levantado en Puerto Deseado y San Julián.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.462. — Expediente 30058-S-1932. — Visto este *expediente relativo* a las *Municipalidades* electivas en las localidades Puerto Deseado, San Julián y Puerto Santa Cruz, cuya creación fuera solicitada oportunamente por la H. Cámara de Diputados de la *Nación*, y

CONSIDERANDO:

Que los censos suplementarios de población levantados por la Gobernación de Santa Cruz, arrojan totales que exceden del mínimo requerido por el artículo 22 de la Ley 1.532;

Que la citada *Gobernación* aconseja la *creación de* los consejos municipales en Puerto Deseado y San Julián porque considera que, además de la población mínima, concurren las otras condiciones requeridas por el *artículo* 1 del decreto reglamentario *de fecha* 6 de Junio de 1924, circunstancias que no concurre en lo que se refiere a Puerto Santa Cruz, donde no existe la cohesión social ni las fuentes de rentas suficientes para justificar y sostener un *Consejo* Municipal;

Que, en tal virtud, es más conveniente para los intereses de Puerto Santa Cruz, que su administración municipal continúe, como hasta la fecha, a cargo de una Comisión de *Fomento*.

Por ello y *atento* lo informado por la *Gobernación* respectiva y la Oficina de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Apruébanse los censos* suplementarios *de población* levantados por la Gobernación de Santa Cruz en Puerto Deseado y San Julián, que arrojan 1.820 y 1.700 habitantes, respectivamente.

Art. 2.° — *La Gobernación de Santa Cruz adoptará* las *medidas* necesarias para la inmediata constitución de los Consejos Municipales en las localidades aludidas, la cual se hará teniendo en cuenta las disposiciones *del artículo* 8 del decreto de *fecha* 2 de Junio de 1932.

Art. 3.° — Fíjase como ejido para la Municipalidad de Puerto Deseado el determinado por decreto de fecha 22 de Abril de 1927, para la Comisión de Fomento que funciona *actualmente* en la misma localidad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de *Territorios* Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones Gobernación. — Aprobando el censo levantado en Bonpland y Corpus.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.463. — Expediente 36941-M-1932. — Visto este *expediente* relativo a la posibilidad de disponer la creación de los consejos municipales en Bonpland, Mártires, *Leandro* N. Alem, Santo Pipó y *Olegario* Andrade, de acuerdo con lo solicitado por la H. Cámara de Diputados de la Nación, nómina a la cual la Gobernación de Misiones ha agregado la localidad de Corpus, y

CONSIDERANDO:

Que los censos suplementarios levantados en esos municipios han arrojado resultados de, los cuales se deduce que solamente Bonpland y Corpus *reúnen* la población establecida *por el artículo* 22 de la *Ley* 1.532 y *poseen* el centro *urbano de importancia* suficiente que requiere el artículo 1 del decreto reglamentario de fecha 6 de Junio de 1924.

Atento lo manifestado por la *Gobernación* de Misiones y lo *solicitado por* varios vecinos de *Corpus*, así como también *lo informado* por la Oficina de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase *los censos suplementarios de población* levantados por la *Gobernación* de Misiones en Bonpland y Corpus, que arrojan 1.780 y 3.723 habitantes, respectivamente.

Art. 2.° — La Gobernación de Misiones adoptará de inmediato las *medidas* tendientes a *la instalación* de los primeros *consejos municipales* en las localidades aludidas en el artículo anterior, la que se verificará de acuerdo con los términos del artículo 8 del decreto de 2 de *Junio* de 1932.

Art. 3.° — Fíjase *como ejido* para la *Municipalidad* de Bonpland la superficie de 7.725 hectáreas, 45 áreas y 89 centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites:

Nor Este: Lados N. E. de *los lotes* 115, 117, y *116; Lado* S. E. del lote 116; *lados* N. E. de los lotes 121, 122, 123, 124 y 125;

Sud Este: Lados S. E. de los lotes 125, 126, 139, 140, 155, 156, 171 y 172;

Sud Oeste: Lado S. O. *de las lotes* 172, 173, 174, 175, *176*, 177, 178, 179 y 180;

Nor Oeste: El arroyo Magdalena.

Art. 4.° — Determínase como jurisdicción para la Municipalidad de Corpus, la superficie no mayor de *8.000* hectáreas, comprendidas *dentro de* los siguientes *límites:*

Norte y Noroeste: El río Alto Paraná;

Sud Oeste: El arroyo Oratorio (desde su desembocadura en el río Alto Paraná, hasta su nacimiento *en la* fracción d. del lote 42) y una línea formada por los lados S. O. de los lotes 43, 58, 59, 74 y 75;

Sud Este: Los lados S. E. de los lotes 75 y 76; N. E. del 76 y S. E. de los lotes 72, 71, 70, *69*, 68 y 67;

Nor Este: *Los lados* N. E. de los lotes *67*, 66 y 51 y, desde el esquinero Norte de la fracción b. del lote 51, el arroyo Santo Pipó hasta su desembocadura en el río Alto Paraná.

Art. 5.° — *Hágase saber* a la H. Cámara de *Diputados* de la Nación que *se postergará* hasta mejor oportunidad la constitución de los consejos municipales de Mártires, Olegario Andrade, Leandro N. Alem y Santo Pipó, continuando la *administración de estas* comunas *a cargo* de las actuales comisiones de fomento.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de *Territorios* Nacionales y *archívese*.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones Gobernación. — Ejido de la Comisión de Fomento de Cerro Corá

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.464. — Expediente 0194-M-1933. — Visto este *expediente en el* cual la *Gobernación de Misiones* solicita sea determinado el ejido de la Comisión de Fomento de Cerro Corá y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento de Cerro Corá, territorio de Misiones, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites:

Nor Este: Lados N. E. de los *lotes* 112, 111, 110, *109*, 108, 107, 106 y 105;

Sud Este: Lados S. E. de los lotes 112, 92, 85, 68, 61, 52, 46, 36, 29 y 20;

Sud Oeste: Lados S. O. de los lotes 20, 21, 22, 23 y 24 y su *prolongación* en línea recta hasta *encontrar* el límite S. O. del *ejido;*

Nor Oeste: Lados N. O. de los lotes 105, 99, 78 y 77 y su prolongación hasta encontrar el límite S. O. del ejido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro *Nacional, tómese* razón en la *Oficina* de Territorios Nacionales y *archívese*.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones Gobernación. — Ejido para la Municipalidad de San Ignacio

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.465. — Expediente 1291-M-1933. — Visto este *expediente de cuyas constancias se desprende* que el P. E. no ha establecido hasta la fecha el ejido de la Municipalidad de San Ignacio, el que solamente fué determinado con carácter provisional por resolución de *la Gobernación de Misiones del* 9 de Marzo de *1933;*

Y atento la conveniencia de regularizar dicha situación, así como lo informado por la Municipalidad mencionada y lo solicitado por la *Gobernación* respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Municipalidad de San Ignacio, territorio de Misiones, la *superficie* no mayor de *8.000 hectáreas*, comprendida *dentro de los siguientes* límites:

Norte: La propiedad de doña Teodolia L. de Roca y la de "La Plantadora de Yerba Mate S. A.";

Oeste: El río Alto *Paraná;*

Sud: Calle de por medio con los lotes 59, 61 y 62 de la Colonia San Ignacio; y el arroyo Yabebiry;

Este: *La* propiedad de doña Teodolia L. de Roca.

Art. 2.° — *Comuníquese publíquese*, dése al *Registro Nacional*, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° del Asilo de Huérfanos, Sr. Antonio Ruffa, en cumplimiento al decreto de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades en el desempeño de cargos públicos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18212. — Vista la nota que antecede, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre *incompatibilidades* en el *desempeño de cargos públicos* y la opción hecha en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase *la renuncia* presentada por el señor Antonio Ruffa, *Auxiliar* 6.° del Asilo de Huérfanos, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, *publíquese*, en el Boletín Oficial y *dése al* Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Dando por terminada la misión del Agregado Militar en la Legación de la República en Bolivia al Capitán D. Guillermo Mac Hannaford.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18228. — M-21. — Vista la *nota del* Ministerio *de Guerra, número* 26 de 23 del *corriente*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la Misión del Agregado Militar a la Legación de la República en Bolivia, Capitán D. Guillermo Mac Hannaford.

Art. 2.° — *Comuníquese*, publíquese, en el *Boletín* Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Cónsul Honorario en Turín al señor Guido Cómolli

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18229. — M-22. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul Honorario en Turín al señor Guido Cómolli.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Oficial* y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando una Comisión para retribuir la visita que Su Alteza Real el Príncipe del *Piamonte* realizara a la República y con el fin de estrechar aún más las amistosas relaciones que unen al Reino de Italia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18291. — M-23. — Visto el propósito de retribuir la visita que Su Alteza Real el Príncipe del Piamonte realizara a la República y con el fin *de* estrechar aún más las *amistosas relaciones que la unen* al Reino de Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en Comisión Embajador en Misión *Especial* ante el Reino de Italia, *al señor Ezequiel Ramos Mexía*, ex Secretario de Estado en los Departamentos de Agricultura y Obras Públicas de la Nación, a fin de que retribuya la visita que realizara a nuestro país Su Alteza Real el Príncipe del Piamonte.

Art. 2.° — Integrarán esta Misión los señores Diputado Nacional Dr. Carlos Alberto Pueyrredón e Ingeniero Miguel F. Casares con el rango de *Enviados* Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios *ad-hoc y en comisión*, y señor Rodolfo de Alzaga Unzué e Ingeniero Horacio V. Pereda con el rango de Consejeros de Embajada.

Art. 3.° — Desígnase agregados a la misma al Coronel *D. Martín Gras y* Capitán de Navío D. Francisco Lajous.

Art. 4.° — Actuará como Secretario de la Misión el actual Cónsul ad-honorem de la República en Turín, Dr. Guido Cómolli.

Art. 5.° — *Solicítese oportunamente al H. Senado el acuerdo* correspondiente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Eximiendo del descuento de casa y comida a los Directores, Médicos Internos, Médicos y Jefes de Servicio, Contadores, Ecónomo, Jefes de Usina y de Taller y Celadores Principales, pertenecientes a los establecimientos de Asistencia Social.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

17796. — 25-1933. — Disponiendo el artículo 37 de la Ley número 11.672 que todo empleado o jornalero sin distinción de sexo, del personal de los establecimientos *de* Asistencia Social, bajo la dirección del Estado Público, que perciba más de $ 149 m/. nacional mensual, deducida la escala de rebaja de sueldos y reciba alojamiento y comida voluntaria, *abonarán por* este concepto el siguiente por ciento, calculado sobre el sueldo básico deducida la rebaja; por alojamiento 10 o|o; por el almuerzo 5 o|o y por cena 5 o|o; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar cual es el personal que queda eximido de esta obligación, en razón de ser necesaria su permanencia en establecimiento; y

Que, por otra parte, es preciso que el producido del descuento de referencia rinda el máximun de efectividad, para que se llenen los fines que se tuvo en cuenta al crearlo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan eximidos del descuento de alojamiento y comida a que se refiere el artículo 37 de la Ley número 11.671, los siguientes funcionarios y personal de los establecimientos de Asistencia Social; el Médico Director, los Médicos internos y los Médicos Jefes de servicio los Contadores, Contadores Secretarios, Contadores Tesoreros, Secretarios, Ecónomo, jefes de Usina, Jefes de Taller y Celadores Principales, cuando su permanencia continuada al servicio del establecimiento así lo justificare.

Art. 2.° — Cuando la reglamentación interna del establecimiento o cualquier otra circunstancia especial, exijan en el mismo la presencia permanente de otros, empleados que los enumerados en el artículo anterior, el caso deberá ser elevado en consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sin excepción, para que este resuelva lo que estime corresponder.

Atr. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — M. A. Alvarado.

Autorizando al Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital, a partir del 15 de Marzo, a cobrar la asistencia médica y radiografías, análisis e inyecciones a los enfermos, de acuerdo a las tasas que fija el Decreto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18301. — O-38-1933. — Vistas las tasas presentadas por el Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto General de Gastos para 1933, en el capítulo II, artículo 5, toma lo que deben producir los pensionados consultorios externos y derechos de cama o asilo y asistencia médica a percibir por intermedio de todos los establecimientos de asistencia social;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Dispensario Público Nacional Antituberculoso de la Capital, a partir del 15 de Marzo, a cobrar en concepto de los servicios prestados por el establecimiento, las siguientes tasas; correspondientes a tres categorías divididas en indigentes con servicio gratuito, pobres no indigentes y enfermos pudientes respectivamente, que pagarán de acuerdo al detalle relativo a la segunda y tercera categoría: enfermos nuevos, $ 0.20 y 0.30; inyecciones preparadas en el Dispensario. $ 0.10 y 0.20; inyecciones especiales, $ 0.20 y 0.50; recetas o repetición, $ 0.10 y 0.30; análisis de esputos, $ 0.20; análisis de orina (parcial), $ 0.10 y 0.20; análisis de orina (varios elementos), $ 0.20 y 0.50: secciones de rayos ultra violeta; $ 0.20 y 0.50; neumotorax, $ 0.30 y 1.00; radiografías 1.°, $ 1.00 y 3.00; radiografías 2.° y subsiguientes, $ 0.50 y 2.00; análisis de sangre (un elemento), $ 0.20 y 0.50; análisis de sangre (varios elementos), $ 0.30 y 1.00 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Modificando el artículo 2.° del decreto N.° 263-V-P-17.515, de fecha Febrero 23 ppdo.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.316. — 624. — Expte. 596-D-1933. — 334-V. — Vista la observación formulada precedentemente por la Dirección de Administración de este Departamento al decreto N.° 263-V, P-17.515, de fecha 23 de Febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que al disponer la habilitación con carácter fiscal del depósito de los señores P. Soler y Cía., situado en la Estación Sáenz, Ferrocarril Compañía General Buenos Aires, de esta Capital, se omitió establecer que la Empresa mencionada quedaba obligada a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, junto con el sueldo del Interventor Fiscal permanente, de la misma, el aporte patronal del 4 o|o establecido por decreto del 28 de Septiembre de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del decreto N.° 263-V, P-17.515, de fecha 23 de Febrero ppdo., en la siguiente forma:

"Artículo 2.°— Los señores P. Soler y Cía., depositarán del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda la suma de ($ 520.— m|n.) quinientos veinte pesos moneda nacional, que corresponden: $ 500.— m|n., en concepto de sueldo del Interventor Fiscal permanente, que ha de ejercer la fiscalización en dicho depósito, y $ 20.— m|n., al 4 por ciento del aporte patronal que debe contribuir la Empresa„ de conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Septiembre de 1931".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome nota la Dirección de Administración y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. — Se le concede renovación de una letra.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.317. — 625. — Expte. 620-A-1933. — 335-V. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite este expediente en el que el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Entre Ríos, solicita la condonación de la deuda de $ 5.500.— moneda nacional, que tiene pendiente con la Escuela de Agricultura de Las Delicias, por préstamo de semillas que aquel Gobierno facilitó a los agricultores, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado se desprende que los colonos favorecidos con la semilla, no podrán hacer efectivo su pago en vista de la total pérdida de esa cosecha;

Que en atención a esa circunstancia y no siendo posible acordar la condonación pedida por estar destinado el producido de la venta de semillas al sostenimiento de los establecimientos de enseñanza agrícola, podría acordarse la renovación del documento agregado por un término que abarca la época de la próxima cosecha;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la renovación del documento por $ 5.500.— moneda nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Entre Ríos a favor de la Escuela de Agricultura de Las Delicias, por el término de nueve meses.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Dejando en suspenso la prohibición de sacar uva vinificable de la zona de producción.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.527. — 626. — Expte. 3886-C-1932. — 341-V. — Subsistiendo las razones que motivaron el Acuerdo de 12 de Mayo de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase en suspenso durante el año en curso las disposiciones del Acuerdo N.° 205-V, de fecha 16 de Mayo de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.384. — 627. — Dto. N.° 121. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Oficial mayor, en reemplazo de don Enrique Mota del Campillo, que fué ascendido, al Oficial 5.°, don Eduardo J. Idoyaga; en su lugar, al Oficial 7.°, don Eduardo I. Pastor; en substitución de éste, al Oficial 9.°, don Enrique Monzón; en vez de éste, al Auxiliar mayor, don Raúl S. Roballos en reemplazo al Aux. Princ. D Eduardo Alvarez (h); en su lugar al Auxil. 2.°, D. Pedro J. Vidou; en vez de éste, al Auxiliar 3.°, don César López Camelo; en substitución de éste, al Auxiliar 4.°, don Alberto B. Covache; en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Hugo P. Edgar; en vez d éste, al Auxiliar 7.°, don José A. Alonso; en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don Lamberto Becco; en su lugar, al Ayudante principal, don Emilio R. Duarte; y para ocupar este puesto, a don Excelsio Albisú. — Oficial 9.°, en reemplazo de don Rodolfo M. Parody que falleció, a don Rodolfo N. Ganaretto. Oficial 9.°, en substitución de don Constantino Gamarra, que se jubiló, al Auxiliar 1.°, don Isidro Pardo; en vez de éste, al Auxiliar 2.°, don Juan I. Idoyaga Crosa; en su lugar, al Auxiliar 3.°, don Paulino Caballero Claros; en su reemplazo, al Auxiliar 4.°, don Pedro M. Selhay; y en substitución de éste, al Auxiliar 6.°, don Antonio Lecchi. Auxiliar principal. en vez de don Pedro Morales, que fué exonerado, al Auxiliar 2.°, don Angel Cepeda; en su lugar, al Auxiliar 3.°, don Eduardo B. Passo; en vez de é te, al Auxiliar 4.°, don Raimundo A. H. Franceschini; en substitución de éste, al Auxiliar 6.°, don Enrique E. Vidal; en su reemplazo, al Auxiliar 8.° don Silverio Palencia; en su lugar, al Ayudante mayor, don Pascual F. Farías, y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.°, don Rodolfo V. Devillers. — Auxiliar 8.°, en substitución de don Pedro Gregoratti, que fué exonerado, al Ayudante principal, don Adolfo F. Besio; en su lugar, al Ayudante 1.°, don Nerón Piqueres, y para ocupar este puesto, a don Enrique Mota Saavedra. Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Oscar J. R. Maturi, que fué separado, al Ayudante principal, don José C. Romano: en vez de éste, al Ayudante 1.°, don Pablo J. Corrado, y para ocupar este puesto, al Ayudante 4.°, don Mariano A. Roberto. Auxiliar 8.°, en substitución de don José Vercillo, que fué separado, al Ayudante principal, don Luis H. Romero, y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.°, don Damián Cuyás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.385. — 628. — Expte. 3485-G-933. — Dto. N.° 122. — Visto que el señor Santiago Pedro Gicolini, ex Guarda de 3.ª, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor con fechas 5 de Agosto de 1914 y 12 de Diciembre de 1912, para las Receptorías de Rentas Nacionales de Posadas y de Alvear, respectivamente, y a nombre de Santiago Gicolini; atento a las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y pase a la Dirección General de Aduanas, para la reposición de sellos que corresponda, y entrega al interesado, bajo constancia, del documento legal agregado a fojas 6 y 7 de estas actuaciones; fecho, vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expte. 143-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Antonio Mamani, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintitrés pesos ($ 223.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos once pesos con ochenta y cinco centavos ($ 211.85 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Mamani, ex Ordenanza de la H. Cámara de Senadores.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Marzo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.386. — 629. — Expte. 1441-M-933. — Dto. N.° 199. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con ochenta y cinco centavos ($ 211.85 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Mamani, ex Ordenanza de la H. Cámara de Senadores, atento lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de Agosto de 1932; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la *citada* Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
Alberto Hueyo

Joaquín Romay. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, *Marzo* 2 de 1933.

Expte. 83-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don *Joaquín* Romay, *solicitando* jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes médicos de fs. 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar *en el ejercicio de su cargo;*

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado diez y *ocho* (18) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos *con* diez y siete centavos ($ 183.17 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que, en *consecuencia*, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la *Ley 4349*, 10 de la *4870*, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La *Junta de* Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo *o* sea la *suma* de noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 98.91 m|n.) moneda nacional, a don *Joaquín Romay*, empleado de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al *Poder* Ejecutivo a *los fines* que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación *desde la* fe-
RESUELVE:
cha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el *cargo previo* de los *primeros* haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de *Tezanos* Pinto. — *Lázaro* Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.387. — 630. — Expte. 1445-R-933. — Dto. N.° 200. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de *noventa* y *ocho* pesos con *noventa* y un centavos (pesos 98.91 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Romay, empleado de la *Policía* de la *Capital*; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y *pase* a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Oficial*.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expte. 2-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio de la Fuente, *solicitando* jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los *informes médicos* de fojas 16 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar *en el* desempeño *de su* cargo;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta *y dos* (32) años *de servicios*, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con *ochenta* y tres centavos ($ 330.83 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, *tiene* derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° *del* S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La *Junta* de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea *la suma* de trescientos catorce pesos con veintinueve centavos ($ 314.29 m|n.) moneda nacional, a don *Antonio de la Fuete*, empleado de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo *29 de la Ley* 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, *descontándose* el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 4o|o de la jubilación. Repónganse los *sellos*. — *José D. Santillán*. — M. A. de Tezanos Pinto. — *Lázaro* Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — *Buenos* Aires, Marzo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, *Marzo* 2 de 1933.

Expte. 107-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ezio José Santiago *Colombo*, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los informes médicos de fojas 23 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar *en el ejercicio de* su cargo;

Que del cómputo de fojas 27 resulta que ha prestado *treinta y un* (31) años *de* servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos noventa y ocho pesos *con setenta* y cinco centavos ($ 498.75 m|n.) moneda nacional;

Que, *en consecuencia*, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del *sueldo o* sea la suma de cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 473.81 m|n.) moneda *nacional*, *a don* Ezio José Santiago Colombo, Bibliotecario de la Facultad de Ciencias Exactas, *Físicas* y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2.° Elevar este *expediente* al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta *jubilación* desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, *Marzo* 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, *Marzo* 15 de 1933.

18.388. — 631. — Dto. 201. — Visto que la Junta de Administración de *la* Caja Nacional de *Jubilaciones* y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo *informado* por el *Departamento* Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente *imposibilitados para continuar* en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 2 de Marzo del corriente *año*, *acordando* jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con veintinueve centavos ($ 314.29 *m|n.*) moneda *nacional*, a don Antonio de la Fuente, empleado de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, de *la* Universidad Nacional de La Plata. (Expte. 1412-F-933).

2.° La de fecha de 2 de *Marzo* del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta y *un centavos* ($ 473.81 m|n.) moneda nacional, a don Ezio José Santiago Colombo, Bibliotecario de la Facultad de *Ciencias Exactas*, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Expte. 1410-C-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás *efectos*.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expte. 2-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don *Ramón* Rearte, *solicitando* pensión en su carácter de padre de don Juan Virgilio Rearte, y

Considerando:

Que las *diferencias* de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen *confusión* acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y ser la única *persona que se ha* presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que había *prestado diez* y siete (17) años de servicios privilegiados; e incluyendo la licencia gozada, y *formulándose* el cargo del *artículo* 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener *jubilación extraordinaria* con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, por lo que corresponde *acordar pensión al* peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, *por* el término de quince años, pensión con el habed mensual de cuarenta y un pesos con *cuarenta y un* centavos ($ 41.41 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Rearte, padre del ex empleado de Correos y *Telégrafos*, don *Juan* Virgilio Rearte.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los *fines que* determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del *fallecimiento* del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que *observar* a la presente *resolución*. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expte. 86-G-1932. — Vistas *estas actuaciones promovidas* por doña Concepción Mauro de Granuzzo, por sí y su hija menor y por sí doña *Erminda Rosa Granuzzo*, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Granuzzo, y

Considerando:

Que las recurrentes prueban el *carácter* invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando *derechos a esta pensión;*

Que de fojas 17 y 19, resulta que el causante fué jubilado *de esta Institución;*

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acodar, por el término de quince años, pensión *con el* haber mensual de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59.40 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Mauro de Granuzzo, Ermínda y Rosa Granuzzo, viuda e hijas legítimas del ex *jubilado*, don *Vicente* Granuzzo.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha en que ETAOINSHRDLUCMFWY cha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. —M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de/1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expte. 46-D-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Contreras de Delgado, *por sí* y sus hijas *menores*, y la señorita María Luisa Delgado, solicitando pensión en su carácter de viuda e *hijas* legítimas del ex jubilado, don Jacinto Delgado, y

Considerando:

Que las *recurrentes* prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos al presente beneficio;

Que de fojas 60 y 65, *resulta* que el causante *fué* jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, y 48 de la 10.650;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a *las peticionantes*, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley *4349*, *13 y 14* de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La *Junta* de *Administración* de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la *mitad* del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta *centavos* moneda nacional, ($ 64.80 m|n.), a doña María Contreras de Delgado, María Luisa, Blanca, Rasaura y *Julia Delgado*, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Jacinto Delgado.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la *pensión*, y el establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o de la misma.

4.° *Oportunamente* recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 13. *Repónganse* los sellos. —José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la *presente* *resolución*. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expte. 5-D-932. — Vistas estas actuaciones promovidas *por* doña Sara Bellussi de Dramis, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la *pensión*, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Dramis, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se hallan beneficio;

Que del cómputo de fojas 15, resulta, presentado alegando derechos a este beneficio que había prestado diez y siete (17) años de servicios; habiendo fallecido en ejercicio de su cargo, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos (pesos 40.80 m/n.) moneda nacional, a doña Sara Bellussi de Dramis, Daniel y María Teresa Dramis, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Dramis.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18.389. — 632. — Dto. N.° 202. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha de 2 de Marzo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 41.41 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Rearte, padre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Virgilio Rearte. (Expte. 1444-R-933).

2.° La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 59.40 m/n.) moneda nacional, a doña Concepción Mauro de Granuzzo, Ermindia, Rosa y Carmen Granuzzo, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Granuzzo. (Expte. 1440-G-933).

3.° La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 64.80 m/n.) moneda nacional, a doña María Contreras de Delgado, María Luisa, Blanca, Rosaura y Julia Delgado, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Jacinto Delgado. (Expte. 1427-D-933).

4.° La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 49.80 m/n.) moneda nacional, a doña Sara Bellussi de Dramis, Daniel y María Teresa Dramis, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Dramis. (Expte. 1436-D-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Reconociendo servicios prestados por el ex Auxiliar 6.° don Juan C. Oviedo B.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18531. — 653. — Expte. 10.232 — O — 1932. — 64. — Visto que el Auxiliar 6.°, de la Aduana de Mendoza, don Juan C. Oviedo B., solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el día 8 al 30 de Septiembre de 1932, fecha en que se retiró del servicio para acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del reclamante ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 30 de Septiembre de 1932;

Que en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado ex empleado y por consiguiente, disponer el pago de los haberes respectivos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar 6.°, de la Aduana de Mendoza, don Juan C. Oviedo B., durante el espacio comprendido entre el día 8 y 30 de Septiembre de 1932, fecha esta última en que se retiró del servicio para acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y por consiguiente, el pago de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá previamente la confección del juego de planillas respectivas, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18391. — 634. — Expte. 460 — I — 1933. — 103. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Manufactura Tabacalera del Norte S. A. Limitada, por la suma de ($ 112,00 m|n.) ciento doce pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18392. — 635. — Expte. 680 — I — 1933. — 104. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 240.43 m|n.) doscientos cuarenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Félix Hernández García, en concepto de impuestos y multa sobre alcohol, bebida alcohólica, tabacos, sidra; más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18366. — 636. — Expte. 607 — C — 1933. — 105. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José M. Pacheco, y solidariamente a su fiador don Martín Cabral, por las sumas de ($ 373,06 m|n.) trescientos setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, y ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente; que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1517, de fecha 6 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18398. — 637. — Expte. 641 — I — 1933. — 106. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Francisco Curto, por la suma de ($ 149.39 m|n.) ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18399. — 638. — Expte. 646 — I — 1933. — 107. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra el señor Esteban Espínola, por la suma de ($ 233,97 m|n.) doscientos treinta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18400. — 639. — Expte. 78 — C — 1933. — 108. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Valentín Rúa, por la suma de ($ 154,00 m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18401. — 640. — Expte. 684 — I — 1933. — 109. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Salvador y Prudencio Franceschi; Andrés H. Walther y Juan Wolfert, por la suma de ($ 405.00 m|n.) cuatrocientos cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa que adeudan al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18402. — 641. — Expte. 609 — C — 1933. — 110. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra el señor Máximo Gheringhelli, por la suma de ($ 6.250.90 m|n.) seis mil doscientos cincuenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, más ($ 79.00 m|n.) setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de aduana y reposición de sellos respectivamente, y contra el señor Arturo Mangianti, por la suma de ($ 4.253.84 m|n.) cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, más ($ 49.00 m|n.) cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, por el mismo concepto que el anterior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18404. — 642. — Expte. 715 — I — 1933. — 111. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra el señor Armando Anchorena, por la suma de ($ 55.11 m|n.) cincuenta y cinco pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre fósforos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18390. — 643. — Expte. 379 —I— 1933. — 112. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra los señores Antonio Rodríguez y Cía., por la suma de ($ 3.594,70 m|n.) tres mil quinientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18405. — 644. — Expte. 714 —I— 1933. — 113. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 30,47 m|n.) treinta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Blas Villamor, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18393. — 645. — 114. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 679 —I— 1933. — Contra los señores Santiago Graffigna Limitada, por al suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 686 —I—1933. — Contra el señor Franklin Ciro Sarmiento, por la suma de ($ 1.002,70 m|n.) un mil dos pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Direccin de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18394. — 646. — 115. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 662 —I— 1933. — Contra el señor Vicente Pannocchia, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 663 —I— 1933. — Contra el señor Francisco Galli, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3°. — Expte. número 664 —I— 1933. — Contra el señor Rafael Sammartino, por la suma de ($ 200,00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4°. — Expte. número 668 —I— 1933. — Contra el señor Benjamín F. Názar Anchorena, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5°. — Expte. número 672 —I— 1933. — Contra el señor Eligio Ivani, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18395. — 647. — 116. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que corresponda, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 665 —I— 1933. — Contra el señor Antonio Del Pin, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 666 —I— 1933. — Contra el señor Marcos Spollansky, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3°. — Expte. número 669 —I— 1933. — Contra la Sucesión del señor Daniel Marco, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4°. — Expte. número 670 —I— 1933. — Contra la S. A. Juan Galvarini, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18397. — 648. — 117. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 678 —I— 1933. — Contra el señor Carlos Bamessi, por la suma de ($ 180,50 m|n.) ciento ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 685 —I— 1933. — Contra los señores Gallo Garra y Compañía, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18403. — 649. — 118. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 503 —C— 1932. — Contra el señor Enrique Rettig B., por la suma de ($ 110,00 m|n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2°. — Expte. número 652 —D— 1933. — Contra la Sociedad Industrial, Baranda, Koch y Roldán, por la suma de ($ 182,97 o|s.) ciento ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos oro sellado, en concepto de derechos de aduana.

3°. — Expte. número 701 —C— 1932. — Contra la firma Campa, Guinea, Hernández y Compañía, por la usma de ($ 46,00 m|n.) cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, más ($ 460,00 m|n.) cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al décuplo de la primera cantidad mencionada, en concepto de impuesto de sellos y multa. Déjase sin efecto el Decreto número 235 parcial número 10 de fecha Septiembre 21 de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18406. — 650. — 119. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 701 —I— 1933. — Contra los señores Saiz y Fernández Argüelles, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 704 —I— 1933. — Contra el señor José M. Segovia, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3°. — Expte. número 706 —I— 1933. — Contra la S. A. Bodegas y Viñedos, Santiago Graffigna, Limitada, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4°. — Expte. número 707 —I— 1933. — Contra la S. A. Bodegas y Viñedos, Santiago Graffigna, Limitada, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5°. — Expte. número 708 —I— 1933. — Contra el señor Angel Maldonado, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18407. — 651. — 120. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Aduanas y la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 313 —C— 1933. — Contra el señor Ricardo López Jordán, por la suma de ($ 35,95 m|n.) treinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de comunicaciones telefónicas, Resolución número 4916 de fecha 30 de Septiembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 70, parcial número 20 de fecha Febrero 16 de 1932.

2°. — Expte. número 387 —I— 1933. — Contra los señores José Piertoniero y J. Broccoli, por la suma de ($ 149,93 m|n.) ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

3°. — Expte. número 671 —I— 1933. — Contra el señor Giovanni Costante Tononi, por la suma de ($ 541,53 m|n.) quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4°. — Expte. número 676 —I—1933. — Contra la señora Enrimenzérica, Viuda de Doratti, por la suma de ($ 5,58 m|n.) cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

5°. — Expte. número 681 —I— 1933. — Contra el señor Marcelino Castro, por la suma de ($ 618,97 m|n.) seiscientos diez y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18408. — 652. — 121. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 700 —I— 1933. — Contra los señores Jaime Gras e Hijo, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2°. — Expte. número 702 —I— 1933. — Contra el señor Rogelio Preta, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3°. — Expte. número 709 —I— 1933. — Contra la Sucesión de Luis Tirasso, por la suma de ($ 15.900,75 m|n.) quince mil novecientos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre champagne, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4°. — Expte. número 710 —I— 1933. — Contra el señor Pedro Verguiol, por la suma de ($ 15,00 m|n.) quince pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5°. — Expte. número 711 —I—1933. — Contra el señor Gregorio Carricondo, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, y contra el señor José Prospitti, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6°. — Expte. número 712 —I—1933. — Contra el señor Juan Lucchini, por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

7°. — Expte. número 713 —I— 1933. — Contra la señora Valentina T. Vda. de Naccgnan, por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8°. — Expte. número 716 —I— 1933. — Contra el señor Ismael A. Sansone, por la suma de ($ 30,00 m|n.) treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9°. — Expte. número 717 —I— 1933. — Contra el señor Pablo Zalueta, por la suma de ($ 300,00 m|n.) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Expte. número 718 —I— 1933. — Contra el señor Sandalio Delgado, por la suma de (100,00 m.|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

11. — Expte. número 719 —I— 1933. — Contra el señor Antonio Herviani, por la suma de de ($ 500,00 m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18409. — 653. — 122. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Expte. número 383 —I— 1933. — Contra el señor Adelino Gutiérrez, por la suma de ($ 1.582,02 m|n.) un mil quinientos ochenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2°. — Expte. número 667 —I— 1933. — Contra el señor Máximo Hernández, por la suma de ($ 137,06 m|n.) ciento treinta y siete pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 282, de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18477. — 159. — Exp. T-173-1932. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 282 de la Capital, que regentea el Escribano, doctor Antonio Trabucco, al Escribano Nacional, señor Francisco S. Fornieles.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Creando los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Presidente de la Plaza y Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18478. — 160. — I. 63. — Atento que por decreto de 3 del corriente, se ha determinado la jurisdicción del "distrito judicial", de Presidente de la Plaza y de Machagai y que se ha convocado a elecciones para proveer los cargos de Juez de Paz en ambos distritos, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley número 1532,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créanse los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Presidente de la Plaza y Machagai, con la jurisdicción que determina el mencionado decreto de 3 del mes en curso.

Art. 2.° — Hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto, los empleos de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Presidente de la Plaza y de Machagai, las personas designadas para esas funciones las desempeñarán con carácter de ad-honórem.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Santa Cruz. — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18479. — 161. — G. 150. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Santa Cruz, al señor Octavio R. Carbone, con antigüedad del 24 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Pan Islamismo". — Concediéndole personería jurídica

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18480. — 162. — Exp. P-21-932. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Pan Islamismo", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.°, del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Pan Islamismo", constituída en esta Capital el 15 de Noviembre de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a veinticinco (25), con las modificaciones y aclaraciones de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y una vuelta (71 vuelta), ochenta y una y vuelta (81 y vta.); ochenta y dos (82) y ochenta y dos vuelta (82 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18537. — 163. — Exp. U 20-932. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada", el dictamen de la Inspección General de Justicia, reconsideración solicitada a fojas 104, y

CONSIDERANDO:

Que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada;

Que el nuevo artículo 34 de los estatutos establece que en caso de liquidación de la sociedad, se pagará en primer término, con el saldo que resulte una vez satisfechas todas las obligaciones, el valor nominal de las acciones preferidas con más un 8 o|o, desde el día en que se liquidó el último dividendo, hasta la fecha en que se aprueben las cuentas de la liquidación, y recién después, con lo que reste, se abonará a las acciones ordinarias hasta su valor nominal, luego si hay remanente se distribuye a prorrata entre todas las acciones; esta disposición contraría el precepto del artículo 334 del Código de Comercio, que prohibe no sólo pagar sinó aún prometer interés alguno a los accionistas, que no provenga de utilidades realizadas y líquidas, en cuanto no determina que ese 8 por ciento de interés al capital que representan las acciones preferidas, haya de abonarse sólo en el caso de existir utilidades líquidas y realizadas;

Que cualquiera sean las razones de orden práctico que invoque la sociedad, aún la conformidad del único tenedor de acciones ordinarias de que se hace mérito, debe prevalecer en la decisión el texto legal;

Que la situación de preeminencia acordada a una categoría de accionistas en ese artículo 34, afecta principios de orden público, porque crea un privilegio incompatible con la ley, que es, precisamente, donde tiene su límite de autonomía contractual;

Por ello de conformidad al dictamen del Procurador General de la Nación (fojas 103), y en mérito a que las demás reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ochenta y cuatro (84) a ochenta y cinco (85) y de fojas noventa vuelta (90 vta.) a noventa y dos (92), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada", por la asamblea realizada con fecha 20 de Mayo de 1932, a excepción hecha del artículo 34 propuesto, manteniéndose en consecuencia la resolución de fojas 103 vuelta.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional "N. Avellaneda". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18436. — 199. — 1.ª 108. — Visto lo solicitado y atento a la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el señor Luis S. Mortimer, desde el 14 de Julio hasta el 7 de Diciembre de 1932, y por la señorita Paulina Sadurní, desde el 16 de Julio hasta el 14 de Diciembre del mismo año, como Profesores de idiomas extranjeros, una hora semanal cada uno, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18437. — 200. — 1.ª 55. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el señor Adolfo O. Britos, en el Colegio Nacional de Gualeguaychú, en una hora de Ciencias y Letras, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Noviembre de 1931 y del 1.° del Abril al 29 de Noviembre de 1932; debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de los haberes correspondientes al año 1931 y los restantes con imputación al inciso 318, ítem 1, partida 16, Anexo E, del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Ampliando incorporación

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18440. — 201. — E. 265. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula la Dirección del Colegio "Don Bosco", y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios de la incorporación a contar del 15 del actual, al Colegio "Don Bosco", de Bahía Blanca, hasta el segundo año de estudios de la Escuela Nacional de Comercio de la citada ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18442. — 202. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal de Lomas de Zamora,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, vacantes, al doctor Juan Ignacio Iriarte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N.° 6. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18443. — 203. — P. 62. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal número 6 de la Capital, por la señorita Cesarina Patella Ugalde, como Ayudante 1.°, cargo que se encontraba vacante, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Junio de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Plata. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18444. — 204. — 2.ª 4. — Visto lo solicitado precedentemente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de La Plata, por la señorita *Mariana* Gibert Berger y por el señor Vicente Rascio, como Profesores de *Ciencias y Letras*, cuatro horas semanales, cada uno, que se encontraban vacantes, *desde* el 23 de Octubre hasta el 11 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — No hacer lugar al pedido de reconocimiento de *servicios formulado* por el señor Fausto J. Etcheverry, por considerarse *inherentes* al *cargo* de Director de que era titular en el mismo *establecimiento*.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al *Registro* Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal Superior de Paraná. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

18445. — 205. — 2.ª 12. — Visto lo solicitado precedentemente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal Superior de Paraná, a contar desde el 11 de Abril de 1932, por el siguiente personal de Ciencias y Letras, en horas vacantes por fallecimiento del señor César R. Castro: Amelia Luisa Grosseny y Armando Brasesco, en cinco y seis horas, respectivamente, hasta el 6 de Julio de 1932; Herminia Mihura y Sara Figueroa, en cuatro la primera y tres la segunda, hasta el 31 de Julio citado, y María del Carmen Rodríguez y Rosa Monti, en tres horas cada una, hasta el 25 del mencionado mes de Julio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 9 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, *Marzo 15 de 1933.*

18470. — 206. — Encontrándose vacante seis *horas de Ciencias* y Letras en la Escuela Normal número 9, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y *Letras*, seis horas semanales, en la Escuela Normal número 9 de la Capital, a la señorita Elba López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese*, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres N.° 6. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18498. — 207. — 2.ª 1. — Vista la precedente nota de la señora Directora de la Escuela Profesional de Mujeres número 6 "Dolores Lavalle de Lavalle", solicitando aprobación de servicios, atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios *prestados por la señora* Laura S. C. de Cordiglia Lavalle, como Maestra de Taller *en la Escuela Profesional* de Mujeres número 6 "Dolores Lavalle de Lavalle", *desde* el 14 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1933, en reemplazo de la *señorita* Elisa Peñarribes, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

18499. — 208. — Exp. F-344-932. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 3, por las señoras Corina M. de Figún y Rosa M. de Elena, como Ayudantes de Educación Física y Estética, desde el 1.° de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 1932, la primera y desde el 1.° de Diciembre último hasta el 30 del mismo mes, la señora de Elena, ambas en reemplazo de la señorita Angélica M. de Fuentes Ortiz, quien se encontraba en uso de licencia, sin goce de sueldo, debiendo ser remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuelas Normales de Córdoba. — Cesantías

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18572. — 209. — Estando *terminado* el reajuste definitivo de la organización de las Escuelas *Normales* de la Provincia de Córdoba, conforme al plan de estudios y a las *respectivas autorizaciones* del Presupuesto para el corriente año, y *resultando de esa* labor que en varios de estos establecimientos hay *personal docente que no* se ha hecho cargo de su puesto ni desempeñado tarea *alguna por exceder* a las necesidades requeridas por dicho plan y que en otros *sólo ha sido posible asignarle* parte de la tarea que le correspondía de *acuerdo con sus respectivos* nombramientos, y siendo necesario regularizar *esta situación,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a *contar desde* el 1.° de Enero último, al personal que se menciona de los siguientes establecimientos: Escuela Normal de Córdoba: Carlos E. Pinto, en tres horas de Ciencias y Letras que no desempeña; Guillermo Lascano, en dos horas de Ciencias y Letras que no desempeña; Ligia R. J. Figueroa Vella, en tres horas de Ciencias y Letras que no desempeña; Laura Pagliari, en seis horas de Ciencias y Letras que no desempeña; Rosa Acosta, en tres horas de Ciencias y Letras que no desempeña; Federico Weiss, en cuatro horas de Ciencias y Letras, suprimidas por reajuste; Laura Garri Pérez, en cinco horas de Ciencias y Letras que no desempeña; Lisardo Novillo Saravia, en una hora de Ciencias y Letras suprimida por reajuste; Hans Seckt, en una hora de Ciencias y *Letras* suprimida por reajuste; Carlota Menard, en tres horas de Idiomas *Extranjeros*, que no desempeña; Julia Matterson, en cinco horas de Idiomas *Extranjeros*, que no desempeña; Gundisalba Cabanillas, en dos horas de *Educación Física* y Estética, que no dicta; Lucila Padilla, en dos horas de *Educación Física* y Estética, que no dicta y Sara Ofelia *Amaya, en dos horas* de Educación Física y Estética que tampoco dicta; Escuela *Normal* de Bell-Ville: César Lanza Castelli, en una hora de Ciencias y *Letras, suprimidas* por reajuste; Robertina Moyano de Sasrte, en una hora de Ciencias y *Letras*, suprimidas por reajuste; Sara Smith, en una hora de Ciencias y Letras, suprimida por reajuste; Escuela Normal de Río Cuarto: Eva S. de Alvarez, en tres horas de Educación Física y Estética, suprimidas por reajuste; Orfilia R. de Cros, en una hora de Educación Física y Estética, suprimida por reajuste y Juan Franza, en una hora de Educación Física y Estética, suprimida por reajuste; Escuela Normal de San Francisco: Ana Estela Pomba, en dos horas de Idiomas Extranjeros, que no dicta; Escuela Normal de Villa Dolores: Juan E. Gemesio, en nueve horas de Ciencias y Letras, suprimidas por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Salta. — Se nombra a la señorita Fanny Linares Mollinedo, en lugar de la señorita Antonia Ferragut.

Buenos Aires, *Marzo 17 de 1933.* —
18573. — 210. — Exp. F-494. — Vista la precedente nota, por la *cual* las recurrentes, señoritas Fanny Linares Mollinedo y *Antonia Ferragut, solicitan* cambios de los cargos de que son titulares,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la *Escuela Normal* de Salta, a la señorita Fanny Linares Mollinedo, *en lugar de la señorita* Antonia Ferragut.

Art. 2.° — *Comuníquese*, anótese, dése al Registro Nacional y pase al Consejo *Nacional de Educación*, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Adaptación Regional da La Banda. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18574. — 211. — Exp. 2.ª 2. — Visto lo solicitado precedentemente y atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la Profesora de Educación Física y Estética, ocho horas semanales, que se encontraban vacantes, en la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda, señorita Azucena Sosa Infante, desde el 5 de Septiembre hasta el 10 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 4 de la Capital y Liceo Nacional de Señoritas N.° 2. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18575. — 212. — 2.ª 52-1932. — Visto lo solicitado y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados *por* el *personal* que se menciona a continuación en los siguientes *establecimientos*: Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital: María *Luisa* C. de Bidart, en una hora de Educación Física y Estética y *Margarita* C. de Meissner, en dos horas de Idiomas Extranjeros, ambas desde el 1.° de Abril de 1932, la primera hasta el 14 de Octubre del mismo año y la señora de Meissner hasta el 30 de Noviembre último; Liceo Nacional de Señoritas N.° 2: Adela G. de Zimmermann y María Ninfa Alvarez Prado, en tres y dos horas de Ciencias y Letras, respectivamente, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Noviembre de 1932 y Lidia M. de Rodsevich, en cuatro horas de Idiomas Extranjeros, desde el 21 de Abril hasta el 25 de Junio de 1932, *todas* con imputación al inciso 318, ítem 1, partida 16, Anexo E. del *Presupuesto* vigente en 1932.

Art. 2.° — *No hacer lugar*, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de *Enseñanza*, al pedido de reconocimiento de servicios formulados por *María Elvira Vilas* y María Blanca Daroqui de dicha Escuela Normal y por la señorita *Carmen Novo* del expresado Liceo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Cesantía

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18576. — N.° 213 R. 68. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Virginio Raffinetti, desempeña el cargo de Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos y además disfruta de jubilación nacional, la que le ha sido acordada con acumulación, como Profesor con dos cátedras universitarias y dos secundarias en la Universidad Nacional, y en la Escuela Industrial de La Plata; por cuyo motivo se encuentra comprendido en las prohibiciones del Acuerdo de Gobierno de 23 de Marzo de 1932, Art. 4.°, y atento que por resolución de 13 de Febrero último se lo conminó a la opción correspondiente que no ha hecho hasta la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al señor Virginio Raffinetti, como Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo. — Escuela de Artes y Oficios de Colón. — Dejando sin efecto las economías introducidas en el Presupuesto de la misma.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

18370. - 101. - Visto que en el Acuerdo de Economías de fecha *11 del cte. mes*, se ha considerado como rebaja durante los meses de Enero a *Marzo del presente* año, a la Escuela de Artes y Oficios de Colón (*Entre Ríos*), *economía* que no debió efectuarse en razón de haber funcionado el año 1932,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — *Déjase sin efecto* la economía efectuada en el Acuerdo de Ministros de *11 de Febrero* del corriente año, en cuanto se refiere a la Escuela de *Artes y Oficios* de Colón (Entre Ríos), que se consigna en la **planilla** N.° 7, *que forma* parte integrante del mencionado Acuerdo, inciso 218, ítem *Personal Docente* (Excluído del Escalafón), ítem Personal Administrativo y *Técnico Profesional* e ítem 3, Personal de Servicio, que en el total representa la *cantidad* de siete mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de *curso* legal ($ 7.785.— m|n.), quedando en consecuencia la economía fijada en el Acuerdo referido, reducida a la suma de ochocientos diez y seis mil ochenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 816.083 m|n.).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública practicarán *las operaciones* de libros respectivas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. F. Alvarado. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo. — Manuel Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas.

Universidad Nacional de La Plata. — Aprobando ordenanza de recursos y Presupuesto para 1933.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18268. — 102. — Exp. U-51-1933. — Visto el presente cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el año 1933, sancionado por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en su sesión de 23 de Febrero de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de referencia ha sido financiado con los siguientes recursos:

	$ m|n.
Recursos Fiscales:	
1.° — Subsidio universitario (incluído $ 500.000.— m|n. artículo 29, Ley 11.671)	3.226.893.80
Recursos Universitarios:	
2.° — Contribución del fondo propio	526.994.20
Total de recursos	3.753.888.—

Para atender erogaciones por el mismo monto, de conformidad al siguiente detalle:

	$ m|n.
Presidencia y Consejo Superior	226.920.—
Instituto del Museo	176.460.—
Instituto del Observatorio	101.340.—
Facultad Ciencias Físico-matemáticas	368.760.—
Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales	226.040.—
Facultad Química y Farmacia	209.040.—
Facultad Humanidades y Ciencias de la Educación	303.028.—
Facultad de Agronomía	272.280.—
Facultad de Medicina y Veterinaria	273.600.—
Facultad de Ciencias Médicas	260.820.—
Escuela Superior de Bellas Artes	134.952.—
Instituto Fito técnico "Santa Calina"	93.480.—
Colegio Nacional	593.244.—
Colegio Secundario de Señoritas	213.324.—
Para pago de gastos comprometidos de ejercicios anteriores	300.000.—
Total de gastos	3.753.888.—

Que por razones de equidad, la Universidad Nacional de La Plata, deberá aplicar a su personal la escala de rebajas de sueldos que para los Empleados de la Administración Nacional establece el artículo 9.°, de la Ley 11.671, destinando este producido a Rentas Generales de la Nación;

Exceptúase de este descuento, los sueldos del personal que hayan sufrido en el presupuesto del año 1932, una disminución igual o superior a la de esta escala, siempre que dicha disminución se mantenga en el Presupuesto para 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la ordenanzas sancionada por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, relativa al cálculo de recursos y presupuestos de gastos, correspondientes al año 1933, de conformidad al detalle que se menciona en el considerando de este decreto.

Art. 2.° — La Universidad Nacional de La Plata, aplicará a sus empleados la escala de rebajas de sueldos que establece el artículo 9.° de la Ley 11.671, destinando el producido de la misma a Rentas Generales de la Nación.

Exceptúase de este descuento los sueldos del personal que hayan sufrido en el Presupuesto del año 1932, una disminución igual o superior a la de esta escala, siempre que dicha disminución se mantenga en el Presupuesto para 1933.

Art. 3.° — El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo.

Bancalari y Profumo

		$ m|n.	$ m|n.
82	kilos bacalao de Noruega en cajones cerrados	0.98	80.96
30	" queso Sbrinz	0.72	21.60
1.000	" sal gruesa	0.034	34.—
20	" sal fina	0.05	1.—
			136.96

A. Spotorno

140	kilos arroz carolina	0.475	66.50
70	" trigo entero pelado	0.185	12.95
10	" Quáquer	0.345	3.45
			82.90

Francisco Privato

10	kilos ajos cabeza	0.60	6.—
100	" cebollas de cabeza	0.15	15.—
6.000	" papas blancas, tipo francesa	0.056	336.—
2.650	" repollos grandes blancos	0.19	503.50
650	" verdurita fresca	0.19	123.50
			984.—

Juan Vanotti

8.000	litros leche fresca en condiciones de ordenanza	0.11	880.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de tres mil ochocientos once pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, ($ 3.811.86 m|n.) a las siguientes partidas del inciso 315, ítem 1:

Partida 1, $	3.401.46
Partida 3 "	410.40
	3.811.86

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Acuerdo. — Penitenciaría Nacional. — Aprobando licitaciones.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.368. — P. 163|933. — 103. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en fechas, dos y trece de febrero del corriente año, para el suministro a ese Establecimiento durante el mismo mes, de los artículos de uso y consumo indispensables, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Penitenciaría Nacional, ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha febrero 9 ppdo. para licitar privadamente la adquisición de los artículos de uso y consumo necesarios durante el primer semestre del año en curso;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 1916 y por la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en fechas 2 y 13 de febrero ppdo., para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento durante el mismo mes, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es el que sigue:

Inciso 315, Item 1, Partida 3—

Rivereña del Plata.

		$ m|n.	$ m|n.
15.000	kilos briquetas de carbón Cardiff	27.36	410.40

Partida 1—

Quiárdo Hnos. y Cía.

		$ m|n.	$ m|n.
350	kilos azúcar Refinería Argentina	0.438	153.30
1.000	kilos azúcar tucumana de 2da.	0.414	414.—
			567.30

M. Seldes.

1.000	kilos arroz Bremen de 1ra.	0.399	399.—
600	" azúcar tucumana 1ra.	0.418	250.80
100	litros vinagre de vino	0.21	21.—
50	kilos extracto de tomate b.e.	1.24	62.—
			732.80

Alejandro Bulo y Gádea.

5.000	unidades servilletas de papel 30 x 30, o|oo	3.50	17.50

Institutos de Sordomudos. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.369. — 104. — 2a. 22|1933. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitación privada realizada en fecha 22 de diciembre de 1932, por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para la provisión de toldos y sillas indispensables en ese Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos ha sido autorizada por decreto de fecha 27 de junio de 1932 a efectuar llamados a licitaciones privadas para el suministro mensual de artículos de uso y consumo;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por decreto de fecha 25 de febrero de 1916 y por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del referido Instituto;

Por lo tanto,

El *Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos en fecha 22 de diciembre de 1932, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es el que sigue: a **Vicente López—**

	$ m|n.
Rehacer 25 colchones a pesos 2 c|u	50.—
Rehacer 5 almohadas a pesos 0.20 c|u.	1.—
45 kilos lana para colchones kilo pesos 1.80	81.—
	132.—

Suc. **Vda. de Longobardi—**

10 toldos lona c|guarda toldo a pesos 48	480.—

Canale y Rocatagliata y Cía.—

Rehacer y cambiar forro a 20 colchones a pesos 8.80 c|u.	176.—
Rehacer y cambiar forro a 10 almohadas a pesos 1.40 c|u.	14.—
	190.—

Stand y Cía., S. A. G.—

24 sillas de Viena a pesos 7.50 c|u.	180.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de pesos 982.— m|n. (novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional), al inciso 316, ítem 4, partida 9 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, archívese estas actuaciones.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Manifestación de un yacimiento de sal en el Territorio Nacional de la Pampa, Expediente N.° 107.156-1932.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Mauricio Codner de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida La Plata N.° 641, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional Gobernación de la Pampa un yacimiento de sal, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en la Estación Abramo, F. C. S. a 8 leguas de la misma Est. en el campo lindero a la Laguna La Colorada. — El terreno es de propiedad de Don Claudio Martín, domiciliado en la C. Federal, calle Charcas 955. — La mina llevará el nombre "San Mauricio" La salina colindante es la Rosada cuyo dueño es Don Octavio F. Duros. — Es justicia. — Fdo. Mauricio Codner. — Declaro ser de nacionalidad argentina. —Fdo. Mauricio Codner. — Recibido en mí Oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos siendo las trece horas cincuenta minutos. — Acompaña muestra que menciona. — Conste. por el Escribano de Minas, Luis F. Drago. — Abril 1.° de 1932. —Dándose por constituído el domicilio del re-

currente en la Avenida La Plata seiscientos cuarenta y uno, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo. Luis E. Vieat, Director. — Señor Director: Atento lo dispuesto por esa Dirección, fs. 36 vta., con respecto al emplazamiento al propietario del terreno, este Servicio estima que corresponde el registro de la mina de sal de que se trata denominada "San Mauricio", ubicada en el Departamento Hucal (Territorio Nacional de la Pampa) a nombre del señor Mauricio Codner y ordenar las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — En cuanto al escrito precedente de fojas 47, este Servicio se remite a lo ya informado a fojas 35 vta., y 36; vale decir, que no media ningún inconveniente para que el recurrente, proceda a la extracción de la sal; pués además de asistirle un derecho legal, está autorizado para así hacerlo por el mismo dueño del terreno, y como consecuencia, se le ha extendido por la Escribanía de Minas el certificado fs. 38. — Por lo tanto, y a los efectos de que pueda llenar su cometido de minero sin mayores inconvenientes, correspondería enviar nota a las autoridades policiales de la región, en que se manifieste los derechos del señor M. Codner, a fin de que pueda llenar su objeto libre de todo tropiezo. — Marzo 8 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.— Vistas estas actuaciones relativas a una manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal, situado en el Territorio Nacional de la Pampa, Departamento Hucal, presentado por el señor Mauricio Codner y Considerando: Que dicho yacimiento se encuentra en terrenos de propiedad particular de D. Claudio Martín; Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 del Código de Minería, esta ha sido reiteradamente notificado en su carácter de propietario; Que habiendo vencido con exceso los plazos que la ley determina, no se han acogido a los derechos preferenciales que le corresponden habiendo manifestado en su nota de Septiembre 9 de 1932 de fs. 21 que efectuaba la explotación de la salina, para lo que no tenía concesión legal, hecho que determinó la resolución de esta Dirección General de fecha 21 de Septiembre de 1932 (fs. 22) en la que se ordenó la paralización de los trabajos; Que notificado de esta resolución, el 26 de Noviembre de 1932 manifiesta que se acoje a los derechos que le acuerda el art. 68 del Código de Minería, sin presentar la solicitud en forma, lo que motivó el emplazamiento dispuesto con fecha 22 de Noviembre (fs. 36 vta.) para que llenara los requisitos exigidos por el Código de Minería en el Art. 81, lo que tampoco efectuó pues el correo devolvió la notificación (fs. 42) con la anotación de su fallecimiento, y Que según se comprueba en lo actuado el Sr. Claudio Martín autorizó debidamente al recurrente don Mauricio Codner para que efectuara trabajos dentro de la salina situada en el terreno de su propiedad, cuya paralización perjudica a este último según lo manifiesta a fs. 47. De acuerdo con lo informado precedentemente por el Servicio Minero Se dispone: Registrar y publicar a nombre de don Mauricio Codner la mina de sal denominada "San Mauricio", ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fijar cartel aviso en las puertas de la Dirección General y comunicar a quien corresponda. — Autorizar al recurrente a que continúe los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 del Código de Minería debiendo dirigirse nota en ese sentido a las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa. — Notifíquese y repóngase los sellos. — Fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo. Franco Pastore. — Director Interino. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal (mina denominada "San Mauricio") a nombre de don Mauricio Codner, bajo el N.° 78, folio 30 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste. Fdo. — Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e28 marzo N.° 320 v28 marzo.
e5 abril N.° 320 v5 abril.
e17 abril N.° 320 v17 abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de *Noviembre* de 1899 sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro *centavos oro, para cobrar* en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE MENORES

(Provincia de Buenos Aires, F. C. O.)

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, la provisión de los siguientes artículos: comestibles, combustibles, vestuario, zapatería, medicamentos y útiles de laboratorio, farmacia y cirugía, Rayos X, menaje y cocina, útiles de escritorio libros y formularios, muebles y sus reparaciones, conservación y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, animales y útiles de labranza, lavado y desinfección y para mantenimiento de vehículos, que no fueron adjudicados en la primera licitación. — Esta se realizará el día 27 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, y nóminas de los artículos que están a disposición de los interesados, en la citada Dirección de Administración y en la de este establecimiento.

Olivera, Marzo 28 de 1933. — El Director.

v27 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber *por el término* de cinco días, que se ha presentado la Compañía RIV Argentina, *Sociedad* de Responsabilidad Limitada, pidiendo la inscripción del *siguiente contrato*. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República *Argentina, a diez* días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres; *entre el Señor Attilio Marchetti*, de nacionalidad italiana, de estado civil *casado, de cuarenta* y un años de edad, con domicilio en la calle Bolívar número *ciento sesenta*; el Señor Hadar Holmer, de nacionalidad sueco, de estado *civil soltero*, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle *Belgrano número quinientos* veinte y uno y el Señor Francisco Bertelli, de nacionalidad *argentina*, de estado civil casado, de veinte y ocho años de edad, con *domicilio en* la calle Belgrano número quinientos cincuenta y dos, han *convenido en celebrar* el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad *Limitada, bajo* las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación: *Primero:* A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de Responsabilidad *Limitada*. — Segundo: La Sociedad, tendrá por objeto ejercer el comercio *de compra-venta* de cojinetes a bolillas y rodillos, ejercer el comercio y eventualmente explotar la industria manufacturera. — *Tercero: La sociedad* girará bajo la denominación de "*Compañía RIV Argentina, Sociedad* de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta *Capital, pudiendo* establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país *o del extranjero*. — Cuarto: El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente, *conjuntamente* con una cualquiera de dos otras personas que serán *designadas por la mayoría* prescripta por la Ley y por acto posterior al de constitución *de la presente* Sociedad. — Quinto: El Gerente que se designe por acto posterior y *por mayoría* de votos, tendrá el uso de la firma social, en la forma prescripta *por* el artículo anterior y sus facultades serán las de mera administración y *la de* protección de los derechos e intereses de la Sociedad y las otras *facultades* que resolvieran acordarle los socios o sus representantes, por mayoría de votos. — Sexto: El capital social, queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrándose en este acto, el cincuenta por ciento de acuerdo a la Ley, según depósito que se hará en la fecha en el Banco de la Nación Argentina de esta Ciudad, a la orden de la sociedad. — Dicho capital de *veinte mil* pesos, se subdivide en doscientas cuotas de cien pesos moneda *nacional* de curso legal cada una y corresponden a los socios en la siguiente *forma: sesenta* cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal, al Señor Attilio Marchetti; ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda *nacional* de curso legal, al Señor Hadar Holmer y veinte cuotas o sean dos mil *pesos moneda* nacional de curso legal, al Señor Francisco Bertelli. — Séptimo: *La duración de* la sociedad, es por tiempo indeterminado. — Octavo: La sociedad *podrá* aceptar bie-. Continúa en el sello de diez centavos número trescientos *veinte* y cinco mil novecientos sesenta y siete, del año mil novecientos treinta y *tres*. .... Viene del sello de diez centavos número trescientos veinte y *cinco mil* novecientos sesenta y seis, del año mil novecientos treinta y tres. ...., nes inmuebles en pago, vender los que adquiera por éste u otro *concepto, celebrar* contratos de locación de inmuebles necesarios y útiles para *cualquiera de los negocios* sociales, pudiendo a tal fin, aceptar y firmar las respectivas *escrituras* públicas o privadas. — Para las compras, presupuestos de *importancia*, gastos extraordinarios y todo cuanto se presentara durante la marcha de *la sociedad*, los socios o sus apoderados deberán resolver por mayoría de votos y *hacerlo constar* en un Libro de Actas, que a ese fin se llevará, y que *deberán firmar*. — Todo contrato, convención, arreglo, transacción o gestión que *signifique crear* obligaciones a cargo de la sociedad, sólo podrá resolverse por la *mayoría* de votos, prescripta por la Ley. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales *o* de comprobación que reputare convenientes la sociedad, el día treinta y *uno de Diciembre* de cada año, se dará Balance General. — De las utilidades *realizadas* y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco *por ciento*, para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas como las utilidades se *distribuirán* entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Los *balances* serán aprobados por mayoría de votos, en la forma que determina el *artículo* cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: En caso de que *alguno de* los socios pidiera su retiro de la sociedad, se procederá en la *forma que lo* determina el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos *cuarenta y* cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los *socios*, los restantes resolverán por mayoría de votos, en la forma *determinada en el* artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, si los *herederos o sucesores* continuarán o nó en la sociedad. — En caso afirmativo se cumplirá *con* las formalidades legales a los efectos de su anotación en *el Registro Público de* Comercio, y en caso negativo, la Sociedad o los socios que lo deseen, abonarán a los herederos del socio fallecido, lo que a éste le corresponde, de conformidad con el último Balance, en diez cuotas iguales semestrales, con más el interés bancario que rija en ese entonces. — Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los socios o sus apoderados y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios, a *prorrata con* el aporte de cada uno. — Décimosegundo: Cualquier diferencia *que se suscite* entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, así *como cualquier* divergencia en la interpretación del presente contrato, será *sometida a arbitra-*..... Continúa en el sello de diez centavos número trescientos *veinte y cinco* mil novecientos sesenta y ocho, del año mil novecientos *treinta y tres*. ..... Viene del sello de diez centavos, número trescientos veinte y *cinco mil novecientos* sesenta y siete, del año mil novecientos treinta y tres. ... *dores amigables componedores* de esta plaza, comerciantes o nó, nombrados *uno por cada parte* y el laudo que estos dicten o el del tercero que se nombre *en discordia, será inapelable*, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo *o recurso ante la justicia*. — Décimotercero: Todas las resoluciones que deban *resolverse por* mayoría de votos, se asentarán en un Libro de Actas, que se *llevará al efecto*. — Bajo las cláusulas que preceden los otorgantes, dan por *formalizado, el presente* contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con *arreglo a derecho* suscribiéndolo de conformidad en un sólo ejemplar de un mismo *tenor, siendo* habilitado con el sellado de ley, el sello de diez centavos *número trescientos* veinte y cinco mil novecientos sesenta y seis, del año mil *novecientos treinta* y tres.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1933. — Santiago de Estrada, secretario.

e28 marzo N.° 314 v1.° abril

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.
v-21 abril

Nuevas Convocatorias

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36, inciso 1) y 63, incisos b) y c), de los estatutos sociales, **se convoca a los** señores socios a la Asamblea Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 21 horas, en el local, sito en Florida 936, (Sala Wagner), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe y balance de Tesorería y del informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.° de Enero y 31 de Diciembre de 1932.

2.° Consideración de la Memoria correspondiente al mismo ejercicio.

3.° Autorización a la Comisión Directiva para ceder a la Policía Caminera de la Provincia de Buenos Aires, con carácter definitivo, un lote de terreno de 40 metros de frente sobre el camino afirmado a Luján, por 60 metros de fondo

en el nuevo lugar de "Camping" que el Club posee en Luján, a fin de que en dicho lote se instalen las dependencias que servirán de asiento al destacamento de la Sección Oeste de la Policía Caminera, autorizando, al mismo tiempo, a la Comisión Directiva, para establecer la ubicación del lote en el lugar que crea más conveniente y firmar las escrituras necesarias.

Emilio Saint, Presidente. — Horacio A. Pozzo, Secretario.

Nota:

Artículo 79. — Sólo los socios y socias vitalicios y residentes, pero siempre que no tengan deudas pendientes con el Club y cuenten con una antigüedad de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio, tendrán derecho a voto.

Otra: Los señores socios deberán concurrir munidos de su carnet de asociado, o en su defecto, de documento fehaciente de identidad.

e-28 marzo N.° 321 v-29 marzo

"LA MARTONA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1933, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, del Balance y de las cuentas.

2.° Discusión, aprobación de la Memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933. — Vicente R. Casares, Presidente.

e-28 marzo N.° 322 v-17 abril

ABDULLA & CIA. Ltda.

S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

Cigarette Specialists

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 17 de Abril de 1933, a las 16 horas, en los escritorios Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1932.

2.° Elección de un Director suplente por el término de dos años, en reemplazo del señor Alberto Eduardo Summers, que renunció.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo de 1933.

El Directorio.

e-28 marzo N.° 326 v-17 abril

CLUB BRASILEIRO

Suipacha 577

CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Suipacha 577, el 31 de Marzo a las 21 horas y treinta minutos en primera y única convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la C. D., relativos al período que terminó el 31 de Enero de 1933.

2.° Elección de la nueva C. D. por un período de 2 años.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Bruno Volta, Presidente. — Juan Lenguasco, Secretario General.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, la asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra a su primera y única convocatoria. — Para tener acceso al local de la Asamblea, será indispensable la entrega del carnet con el último recibo, que será devuelto al terminar la asamblea. — La presente convocatoria, sólo se refiere a los socios comprendidos en el inciso a) del artículo 3 de los estatutos.

e-28 marzo N.° 327 v-28 marzo

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

Sarmiento 348 Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril de 1933, a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 348, para someter a su consideración y resolución, los asuntos que se detallan en la

ORDEN DEL DÍA:

1.° — La Memoria, Inventario y Balance General, estados de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, por el 10.° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Designación de dos Accionistas escrutadores para efectuar la elección de que trata el 3er. punto de la Orden del día, y para que aprueben y firmen oportunamente el acta de la Asamblea.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

4.° — Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, por el 10.° Ejercicio.

El Secretario-Tesorero

e28 marzo N.° 319 v17 abril

QUIMICA SCHERING

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

El Directorio

e28 marzo N.° 316 v17 abril

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGA "SANTA CATALINA" en SAN JUAN

Copello, Siboldi & Cía. Ltda.

Pueyrredón 421

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón número 421, el día 21 de Abril 1933, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en substitución de los señores Ergasto Copello y Armando Copello; dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Marcelo Siboldi, Juan Antonio Copello, Oscar Copello y Juan Héctor Copello, que cesan por haber terminado su mandato.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en ese acto, un recibo que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

Alberto Siboldi, Presidente

e28 marzo N.° 217 v17 abril

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La C. E. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local R. Peña 361, el día 7 de abril del corriente año, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1932.

2.° Elección de Tesorero, 7 vocales titulares y 6 suplentes; 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes en reemplazo de los señores José M. Barneche, Martín R. Domínguez, Antonio López Vives, Luis M. Méndez, Pedro A. Rocca, Fortunato S. Serfati, Augusto G. Terracini y Mauricio R. Vilardebó, Anacleto Barreto, José Colombo, Víctor E. Schuller, Eduardo Larrinaga y Pedro E. de las Cuevas, Julio Vela Huergo, Julio Ronchi y Salvador G. Morrone, Felipe Lasalle y Abelardo Giménez.

3.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — Mauricio R. Vilardebó, secretario.

e28 marzo N.° 335 v7 abril.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS CECILIO LOPEZ LTDA.

(En liquidación)

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1933, en el local de la calle Cerrito N.° 393, 2.° piso, estudio del doctor Jorge S. Castro, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del acta anterior.

2.° — Proceder al nombramiento de una comisión liquidadora, a fin de continuar las gestiones de la liquidación de la Sociedad, por encontrarse desintegrada la comisión anterior.

3.° — Proceder al nombramiento de un Síndico en reemplazo del doctor Arturo L. Domínguez, quien ha fallecido.

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen en esa Asamblea, serán válidas, cualquiera que fuese el número de Accionistas presentes y del capital representado (Art. 18 de los Estatutos).

Para asistir o hacerse representar en la Asamblea, cada Accionista deberá presentar la tarjeta respectiva otorgada por lo menos con tres días de anticipación por el doctor Ubaldo Romero, domiciliado en la calle Arroyo 823, Capital Federal, a cambio de las acciones que quedarán depositadas en poder de dicho señor.

Ubaldo Romero

e-28 marzo N.° 328 v-7 abril

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A., EN BUENOS AIRES

Convocatoria a la samblea General de Accionistas

Se convoca a los Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Avenida Leandro N. Alem 484, a las 19 horas, el día 18 de Abril del año 1933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3.° — Ratificación y confirmación del nombramiento del Segundo Suplente, nombrado provisoriamente por el Presidente del Ejercicio, el 2 de Julio de 1932, de acuerdo con los Estatutos. (Artículo 13).

4.° — Nombramiento del Síndico titular y del Síndico suplente, los cuales han terminado sus mandatos.

5.° — Remuneración del Directorio.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, intervengan en la redacción del Acta de la Asamblea, la aprueben y la firmen.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1933. — El Directorio

e-28 marzo N.° 330 v-17 abril

TRUST JOYERO RELOJERO

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 1933, a las 21.30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 1000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 8.° Ejercicio terminado el 31 de Enero último.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

3.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Ratificación por la Asamblea de los convenios celebrados "ad-referéndum", por el Directorio, el 26 de Diciembre ppdo., y el 17 de Marzo de 1933.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificado de depósito en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea. (Artículo 43 de los Estatutos).

B. Torrado, secretario.

e-28 marzo N.° 332 v-19 abril

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HOULDER CURAMALAN LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1933, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 489, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Elección de un Director por el término de dos años, en reemplazo del finado señor W. E. O. Haxell.

3.° — Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios de los Síndicos correspondientes al ejercicio vencido.

4.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933.— El Presidente.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e28 marzo N.° 333 v17 abril